



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

INFORMES DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR  
DE LA CUENTA PÚBLICA  
· 2022 ·

INFORME INDIVIDUAL  
SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>303</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>306</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>308</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	308
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	308
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>315</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	315
4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones.....	316
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>317</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	317
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	484
5.3. Dictamen .....	484

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2022 del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2022 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 090 de fecha 3 de marzo del 2023.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 10 de abril al 30 de septiembre de 2023, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 136 de fecha 5 de abril del 2023.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$578,010,355.54	\$320,590,336.62
Muestra Auditada	566,962,447.74	223,316,811.89
Representatividad de la muestra	98.09%	69.66%

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

Nota: Se excluyeron las Fuentes de Financiamiento incluidas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la ASF.

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$297,586,201.84	126
Muestra Auditada	196,143,221.06	79
Representatividad de la muestra	65.91%	62.70%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2022 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas, regula los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas, realizados entre instancias del sector público y del sector privado.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, crea dicho Instituto con el objeto de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación,

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ampliación o mejoramiento de sus habitaciones; el pago de pasivos contraídos, y la adquisición en propiedad de suelo destinado para la construcción de sus habitaciones, así como coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2022, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que , contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a

los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.
  - Ley Estatal de Protección Ambiental, tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
  - Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
  - Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
  - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
  - Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
  - Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece los ingresos que se estima percibiría el Estado en el Ejercicio Fiscal 2022, destinados a cubrir los gastos públicos.

#### Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública, y el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 31 de diciembre de 2021, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$522,279,826.16 para el ejercicio 2022, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$25,254,473.72	\$20,568,610.32
Contribuciones de Mejoras	183,075.06	37,687.29
Derechos	13,367,450.18	14,280,118.82
Productos	660,460.57	3,694,077.95
Aprovechamientos	1,914,568.15	10,000.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	1,311,186.90
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	480,899,798.48	537,930,708.72
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	177,965.54
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$522,279,826.16</b>	<b>\$578,010,355.54</b>

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$84,509,191.78	\$144,530,333.57
Materiales y Suministros	19,330,023.28	35,727,031.66
Servicios Generales	26,502,047.50	66,988,183.04
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,850,000.00	5,539,419.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,992,925.48
Inversión Pública	372,624,483.60	264,829,171.36
Deuda Pública	13,464,080.00	12,056,977.96
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$522,279,826.16</b>	<b>\$532,664,042.25</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$45,346,313.29</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2022.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## 4.2. Destino de los recursos aplicados en obras y acciones

El destino y aplicación de los recursos contenidos en la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, se detalla a continuación:

Destino de los Recursos

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$13,177,609.79
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	26,117,174.06
Auditoría	4,290,000.03
Bienes Muebles	2,305,434.97
Caminos Rurales	3,674,331.12
Deuda Pública	11,893,073.34
Educación	29,854,434.59
Electrificación	10,606,853.77
Equipamiento Urbano	18,362,909.45
Estudios	2,035,000.00
Fortalecimiento Municipal	14,571,652.19
Infraestructura Productiva Rural	31,976,953.60
Planeación Municipal	350,000.00
Protección y Preservación Ecológica	22,919,200.00
Seguridad Pública Municipal	54,813,506.64
Urbanización Municipal	159,780,935.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$406,729,069.00</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2022.

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	22	14
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	34	11
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	9
<b>TOTAL</b>	<b>59</b>	<b>34</b>

#### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-141/2022/002 ADM**

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.03.12	\$475,513.05
1.1.1.2.03.16	11,197.81
1.1.1.2.03.24	442,858.33
1.1.1.2.03.29	2,989.82

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.05.03	38,170.34
1.1.1.2.05.07	52,508.40

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, las cuentas contables que abajo se relacionan reflejan saldos contrarios a su naturaleza, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	MONTO
1.1.1.2.02.04	(\$5,574.97)
1.1.1.2.03.22	(11,197.82)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-141/2022/004 ADM**

Conforme a sus registros contables existen saldos no ejercidos correspondientes a ejercicios anteriores que abajo se detallan, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.09	2014	\$4,815.85
1.1.1.2.05.11	2015	12,520.63
1.1.1.2.05.12	2017	12,231.44
1.1.1.2.05.13	2015	1,508.00
1.1.1.2.05.15	2017	13,474.97

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable que abajo se relaciona refleja un saldo contrario a su naturaleza, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	EJERCICIO	MONTO
1.1.1.2.05.08	2013	(\$8,688.84)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información de la aplicación de los recursos, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-141/2022/005 DAN**

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos de Anticipos a cuenta de sueldos pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2022, registrados en la cuenta 1.1.2.3.04 "Anticipos a Cuenta de Sueldos".

Cuenta Bancaria número 0118065683 de BBVA México S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
7085	06/12/2022	Concepción Carmona Caldelas	\$6,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, incisos a) y f) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-141/2022/007 ADM**

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	\$2,182,028.12

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos provenientes de ejercicios anteriores registrados en las cuentas que abajo se señalan, sin que se haya presentado constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.1.01	Inversiones Financieras de Corto Plazo	\$39,798.04
1.1.2.2.01	Aprovechamientos Patrimoniales	57,871,570.73
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	444,390.85
1.1.2.2.13.02.02	ISR de ejercicios anteriores	96,853.00
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	2,099,878.72
1.1.2.4.01	Impuestos	3,515,887.08
1.1.2.6.01	Préstamos Otorgados a Corto Plazo al Sector Público	3,012,876.00
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	1,823,941.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

## BIENES MUEBLES

**Observación Número: FM-141/2022/008 ADM**

El Ente Fiscalizable presenta diferencias entre el inventario de bienes proporcionado y lo registrado contablemente como se indica a continuación:

CONCEPTO	INVENTARIO	REGISTRO CONTABLE AL 31/12/2022
Bienes Inmuebles	\$267,210,000.00	\$99,296,785.36
Bienes Muebles	20,291,774.29	125,267,036.35
Bienes intangibles	16,515,281.90	19,918,861.30

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracción VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

**Observación Número: FM-141/2022/009 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 pasivos por el monto indicado que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados, como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.9.1.01	Ingresos por Clasificar	\$5,054.77
2.2.1.1.01	Materiales y Suministros por Pagar a Largo Plazo	779,827.49
2.2.1.1.02	Servicios Generales por Pagar a Largo Plazo	1,590,471.84

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existen saldos en Cuentas por Pagar correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	\$271,619.80
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	6,735,217.91
2.1.1.2.03	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por Pagar a Corto Plazo	74,689.97
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	6,253,126.27
2.1.1.5.04	Ayudas Sociales	10,799.52
2.1.1.7.03.02.02	Préstamos Sindicales	1,100.00
2.1.1.7.03.07.01	Intermercado	230,205.63
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	47,076.53
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	982,392.87
2.1.9.9.01	Otros Pasivos Circulantes	4,960.01

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable que abajo se relaciona refleja un saldo contrario a su naturaleza, por lo que deberá presentar la documentación que aclare y justifique dicha situación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.5.01	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	(\$38,492.33)

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I, inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

## RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

### Observación Número: FM-141/2022/010 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo los impuestos registrados en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo de ejercicios anteriores, sin embargo, no los enteró ante la autoridad competente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$21,495.77
2.1.1.7.01.03	ISR 10% sobre Honorarios	149,781.04
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre Arrendamiento	104,245.06
2.1.1.7.01.05	IVA 10% Honorarios	26,526.57

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, el Ente Fiscalizable presentó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el día 24 de mayo de 2023, en sentido “Negativo”, ya que se detectaron omisiones en obligaciones registradas, así como los créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo, de los cuales no se encontró su revelación suficiente registrada en sus Estados Financieros.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto, 96, 106 párrafos quinto y sexto, 113-J y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**Observación Número: FM-141/2022/012 ADM**

Derivado de la documentación presentada, se detectó que en el cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagado en la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, el Ente Fiscalizable no acumuló el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO EJERCICIO 2022 CONFORME A REGISTROS CONTABLES POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
\$3,875,883.24	\$3,445,816.89	\$430,066.35

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Además, existe un saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$4,811,287.88, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 39, 40, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II, inciso e) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información referente a la diferencia entre el pago y el impuesto determinado, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **MONTO SUJETO A ACLARACIÓN de \$430,066.35 (Cuatrocientos treinta mil sesenta y seis pesos 35/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-141/2022/014 ADM</b>
--

De las obras contratadas y pagadas de ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$76,570.08, por lo que deberá realizar el pago correspondiente al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a través del Sistema de Pagos y Multas (SIPM).

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación del pago del 5 al millar, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

<b>Observación Número: FM-141/2022/015 DAÑ</b>
--

El Ente Fiscalizable realizó una erogación por concepto de despensas, sin embargo, no presentó un listado y/o documento de control que otorgue constancia y justifique la entrega a los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118065780 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7649	31/08/2022	Adquisición de KIT de despensa	\$55,680.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las solicitudes de apoyo, lista de entrega, vales de donación en especie y evidencia fotográfica, por la entrega de 100 kits de despensa a beneficiarios; sin embargo, la lista de entrega se encuentra avalada por la Ex Titular del Órgano de Interno de Control, quien causó baja en el cargo con fecha 08/08/2022, de lo que se concluye que la entrega no es congruente en cuanto a la fecha de adquisición, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,680.00 (Cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-141/2022/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de espectáculo musical, sin embargo, no presentó un informe detallado de las actividades que justifiquen la aplicación del gasto, avalado por las autoridades municipales.

Cuenta Bancaria número 0118065780 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7085	28/10/2022	Pago de espectáculo musical con motivo de las fiestas patronales de San Andrés Tuxtla, Ver.	\$232,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó un informe de las actividades, sin embargo, no fue avalado por las autoridades municipales, que den certeza de la aplicación del recurso.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$232,000.00 (Doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-141/2022/018 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de “servicios de producción publicitaria”, sin embargo, no presentó la evidencia de los trabajos realizados que justifique las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 0118065780 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2515	17/05/2022	Pago de publicidad correspondiente a los meses de marzo y abril 2022	\$100,000.00
0183	25/07/2022	Pago de publicidad correspondiente al mes de junio 2022	50,000.00
6113	31/08/2022	Pago de publicidad correspondiente al mes de julio 2022	50,000.00
8227	29/09/2022	Pago de publicidad correspondiente al mes de agosto 2022	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$250,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118065683 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1587	29/12/2022	Pago de publicidad correspondiente al mes de septiembre 2022	\$50,000.00
0713	29/12/2022	Pago de publicidad correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2022	150,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$200,000.00</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0118356610 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6909	17/06/2022	Pago de publicidad correspondiente al mes de mayo 2022	\$50,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los listados de enlaces Web y evidencia fotográfica, sin embargo, carecen de firmas de las autoridades municipales, que den certeza de la aplicación del recurso.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

### Observación Número: FM-141/2022/021 DAÑ

El Ente Fiscalizable pagó servicios profesionales por concepto de elaboración de reglamento, sin embargo, no exhibió la evidencia de los trabajos realizados y constancia de que fue recibido de conformidad por las autoridades municipales, con el fin de dar certeza y justificación a la erogación efectuada.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 0118065780 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1833	25/10/2022	Elaboración de reglamento para las áreas que integran el H. Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, Ver.	\$1,200,000.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la elaboración de 24 Reglamentos de Organización de las diferentes direcciones y áreas que conforman el Ayuntamiento por parte del prestador de servicios, sin embargo, no exhibió constancia de su aprobación y, posteriormente, su publicación en Gaceta Oficial del Estado, que justifique la aplicación del recurso, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-141/2022/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió una licencia de uso del denominado sistema "Programa de Apoyo al Ingreso Municipal", sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:

1. No presentó la justificación de la adquisición.
2. No exhibió el contrato de la prestación de servicios.
3. No acompañó la constancia de que fue recibido de conformidad por las autoridades municipales.
4. No adjuntó evidencia de los trabajos realizados que justifique que se encuentran operando dentro de las instalaciones municipales.
5. En la descripción de la factura que a la letra dice "Licencia de uso del denominado sistema "Programa de Apoyo al Ingreso Municipal" versión 3.3 (PROIMAIL-SOFTWARE de gestión catastral, recaudador del Impuesto Predial y arbitrios diversos, habilitado además para hacer

facturación CFDI 4.0 y portal de pagos compatible con la OVH)”, sin embargo, el Ente Fiscalizable firmó el convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial el 8 de febrero de 2022 con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, y éste fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado con Número Extraordinario 116 Tomo VI de fecha 23 de marzo de 2022, por lo que se desconoce la finalidad de la adquisición.

Cuenta Bancaria número 00118065683 de BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2067	16/12/2022	Licencia de uso del denominado sistema “Programa de apoyo al ingreso municipal”.	\$1,635,600.00

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el contrato que carece de firma del Síndico Municipal; así mismo, exhibió evidencia de unas fotos con el personal, sin embargo, no aportó evidencia de que el sistema se encuentre operado actualmente para los cobros y manejo de base de datos del impuesto predial y demás ingresos que se recaudan en el Ayuntamiento, por lo que la observación persiste.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,635,600.00 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**

#### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

<b>Observación Número: FM-141/2022/024 DAÑO</b>
---

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de medicamentos y servicios médicos para empleados del Ayuntamiento, sin que exista constancia de lo señalado en los incisos que abajo se relacionan:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- a. Acuerdo de Cabildo en el que se autorizó la prestación de servicios médicos y suministro de medicamentos al personal que labora en el H. Ayuntamiento durante el ejercicio 2022.
- b. Manual de Procedimientos de Control de Medicamentos y Servicios Médicos, debidamente firmado por las autoridades responsables.
- c. Condiciones generales de trabajo del personal que labora en el H. Ayuntamiento, en las que se establezca la prestación, así como los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0118065780 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans 7085	21/01/2022	Pago de medicamentos	\$164,528.60
Trans 7085	25/02/2022	Pago de medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	76,530.65
Trans 7085	20/03/2022	Pago de medicamentos	65,974.70
Trans 7085	08/04/2022	Pago de medicamentos para empleados del H. Ayuntamiento	86,123.00
Trans 7085	02/05/2022	Pago de medicamentos	136,363.80
Trans 7085	17/05/2022	Pago de medicamentos	118,546.00
Trans 0691	31/05/2022	Anticipo de medicamentos	50,044.00
Trans 3258	01/07/2022	Pago de medicamento a empleados	193,351.00
Ch. 735	27/07/2022	Gastos médicos	28,201.07
Trans 6239	03/08/2022	Pago de medicamentos para empleados del H. Ayuntamiento	215,021.08
Trans 1435	09/08/2022	Anticipo de medicamentos	193,000.00
Trans 1583	17/08/2022	Complemento de la factura de medicamentos	30,920.60
Trans 1084	17/08/2022	Pago de medicamentos	189,253.40
Trans 8266	19/08/2022	Complemento por pago de medicamentos	30,280.54
Trans 5119	23/08/2022	Pago de medicamentos	150,800.00
Trans 6466	25/08/2022	Pago de medicamentos	61,043.40
Trans 9534	29/08/2022	Pago de medicamentos a empleados	148,611.08
Trans 5176	05/09/2022	Pago de medicamentos	176,917.40
Trans 6481	19/09/2022	Pago de medicamentos a empleados	249,052.00
Trans 8907	26/09/2022	Pago de medicamentos para empleados del H. Ayuntamiento	206,445.20
Trans 4163	03/10/2022	Medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	208,783.80
Trans 1345	06/10/2022	Medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	158,444.40
Trans 4688	14/10/2022	Pago de medicamentos a empleados	185,298.40
Trans 4618	18/10/2022	Pago de medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	150,452.00
Trans 0606	19/10/2022	Pago de medicamentos a empleados	162,400.00
Trans 7180	25/10/2022	Pago de medicamento a empleados	186,008.30

No. CHEQUE TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans 6779	09/11/2022	Pago de medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	161,102.30
Trans 4385	28/11/2022	Pago de medicamentos a empleados del H. Ayuntamiento	222,170.22
Trans 2732	08/12/2022	Pago de medicamentos a empleados del h. Ayuntamiento	209,958.00
Ch. 1160	23/12/2022	Pago de estudios médicos a empleados	39,260.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$4,254,884.94</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción II, inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó el Acuerdo de Cabildo el cual tiene fecha posterior al otorgamiento de la prestación, Manual de políticas para la prestación de servicio médico y asignación de medicamentos por el DIF Municipal, y Condiciones Generales de Trabajo; en el manual de políticas y las condiciones de trabajo especifican que el beneficio es sólo para el personal sindicalizado, sin embargo, se otorgó el beneficio a personas que no son sindicalizadas, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,254,884.94 (Cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.)**

### INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

#### Observación Número: FM-141/2022/025 DAÑO

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Cuenta Bancaria número 0118065705 de BBVA México, S.A.

No. CHEQUE/ TRANSFERENCIA	FECHA	FOLIO FISCAL	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Trans. 6680	22/11/2022	405B0D72-40A2-45F4- ADBC-720A44D7432B	29/11/2022	\$700,959.27
Trans. 3181	06/12/2022	8A6BD7CE-45BC-41AE- 94A5-6B8DC2AC456F	05/12/2022	1,043,175.27
Ch. 091	30/12/2022	9A3E19C7-F134-4C5E- AD32-01EECF0CF95A	04/01/2023	1,359,419.50
Ch. 106	30/12/2022	227D76B6-8C73-4A08- B812-13C6F7C0F8BF	04/01/2023	1,417,549.31
Ch. 133	30/12/2022	588D52AA-739D-4068- B34F-CB1520311604	04/01/2023	20,425.30
Ch. 059	30/12/2022	C9B31BA4-9855-400E- AD80-BC16BDEDB3E7	04/01/2023	24,497.87
Ch. 090	30/12/2022	29C3E7DE-A778-435A- BDF7-6B4911365FE1	04/01/2023	664,172.05
Ch. 089	30/12/2022	EA87BED0-BCBB-49C7- 8A66-4ADBFA37474A	04/01/2023	565,131.62
Ch. 057	30/12/2022	10DF272A-230E-43BF- 9CF4-7C97E85BC375	04/01/2023	2,097,725.90
Ch. 075	30/12/2022	B7D84A96-B9F2-46CF- B2E8-BEBE656CC23C	03/01/2023	36,923.13
Ch. 056	30/12/2022	D0A52F50-66A8-4958- 87A7-1D4C837E13C5	04/01/2023	280,528.22
Ch. 105	30/12/2022	B13D8D64-235D-4525- A6C4-961E9A42E17B	04/01/2023	268,054.55
Ch. 174	30/12/2022	00ECAAFF-952A-410F- A537-424BBAF9AFFA	03/01/2023	107,679.24
Ch. 058	30/12/2022	BAD32ECB-2ACC-4612- A460-EE34B6FB9586	04/01/2023	44,153.01
Ch. 060	30/12/2022	338C3C18-738F-41B7- B98F-23C2BDC62BF3	04/01/2023	33,219.99
Ch. 082	30/12/2022	E623E110-3400-4511- 9B38-2D687CE6CBFF	30/12/2022	68,574.73
Ch. 088	30/12/2022	C5DA4DD1-12B8-46C6- B70B-6AA91BD52BAB	04/01/2023	32,908.99
<b>TOTAL</b>				<b>\$8,765,097.95</b>

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

El cheque 058 se sustituyó por los cheques 197 y 198, cobrados el 27/03/2023, por las cantidades de \$30,179.87 y \$13,973.14, respectivamente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como 8 fracciones VII y X, 14 fracción II, inciso d) y 23 fracción VI de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022, así como por el Capítulo 2.7. y el anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S) vigentes, sin embargo, éstos no indican el folio de la factura que sustituye a la cancelada, por lo que la observación persiste.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$8,765,097.95 (Ocho millones setecientos sesenta y cinco mil noventa y siete pesos 95/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-141/2022/026 ADM</b>
--

El Ente Fiscalizable celebró los contratos que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que se señalan a continuación:

No. CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FIRMAS FALTANTES
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/02/2022	28/01/2022	Síndico Único Municipal
LS/MSAT/141/RFISCAL-PARTICIPACIONESF/03-4/2022	01/03/2022	Síndico Único Municipal

\*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 37, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción VI y 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-141/2022/027 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual podría implicar que durante el ejercicio 2022 no se hubieran implementado políticas en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental;
- b. Normatividad en materia ambiental;
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio Ambiente y formulación del programa de trabajo;
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos;
- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio;
- f. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto, pólizas contables, pólizas cheque, órdenes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI'S), así como los instrumentos de control que den constancia y justifiquen los trabajos realizados.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, inciso i), XXX y XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-141/2022/028 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales,
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió información que demuestre que el Instituto funciona como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-141/2022/029 ADM**

Conforme al análisis de la gestión municipal 2022 proporcionado por el H. Congreso del Estado, el Plan Municipal de Desarrollo del Ente Fiscalizable incumplió con lo siguiente:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- a. Instrumentación de la Metodología del Marco Lógico
- b. Programas Presupuestarios o actividades Institucionales.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido por los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz Llave de Ignacio de la Llave; 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió evidencia que justifique el cumplimiento de los requerimientos del Plan Municipal de Desarrollo, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-141/2022/032 ADM**

Como resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, se detectó que el Síndico firmó con abstención la Cuenta Pública.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones, sin embargo, no exhibió documentación, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**Observación Número: FM-141/2022/033 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2022, firmado por las autoridades correspondientes.

- b. Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual no deberá ser mayor de 30 días de su expedición.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz aplicables a la Cuenta Pública 2022.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y documentación para atender la inconsistencia señalada, sin embargo, no exhibió la información que le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización, por lo que la observación persiste; debido a lo anterior, el Titular del Órgano Interno de Control deberá realizar el seguimiento correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 22**

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-141/2022/001**

**Referencia Observación Número: FM-141/2022/030**

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio deberán presentar cifras conciliadas entre lo contable y lo presupuestal, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes al registro e Integración Presupuestaria.

**Recomendación Número: RM-141/2022/002**

**Referencia Observación Número: FM-141/2022/031**

Los Estados Financieros deberán reflejar los reconocimientos contables por concepto de depreciación de bienes muebles y revalúos.

**Recomendación Número: RM-141/2022/003**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-141/2022/004**

Implementar acciones y procedimientos para atender las obligaciones en materia de registros contables, presupuestales y administrativos y de generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Recomendación Número: RM-141/2022/005**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-141/2022/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes de propiedad Municipal, con los registros contables.

**Recomendación Número: RM-141/2022/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y con la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-141/2022/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales y de las Asociaciones Público Privadas (APP's), con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-141/2022/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-141/2022/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-141/2022/011**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-141/2022/012**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la Seguridad Pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto por dicha disposición.

**Recomendación Número: RM-141/2022/013**

Verificar que los nombramientos de los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría cumplan con los artículos 68 y 73 Quarter de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-141/2022/014**

Dar cumplimiento a lo establecido por las Guías Contabilizadoras en su apartado III 1.2 Materiales y Suministros, para el reconocimiento contable de entradas y salidas de Almacén.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 14****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

La legitimidad y eficacia de los documentos determinan su fortaleza jurídica, por lo que, de conformidad con los preceptos jurídicos aplicables, sólo se consideran como documentos válidos aquéllos que son originales y que fueron puestos a disposición de este Ente Fiscalizador sin carácter devolutivo, o bien, aquéllos proporcionados en copia debidamente certificada emitida por la o el servidor público que cuente con dicha atribución de acuerdo con el marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410009
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua entubada, en la localidad de Dos de Abril (Montepío Chiquito)	<b>Monto pagado:</b> \$1,470,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,383,285.31 <b>Monto convenido:</b> \$45,150.78 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$41,563.91
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 19/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación del sistema de agua entubada en la localidad Dos de Abril (Montepío Chiquito); el desarrollo del proyecto considera la red de distribución a base de tubería PVC hidráulico RD-26, cajas de operación de válvulas y tomas domiciliarias

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS); en el periodo de solventación aportaron la Garantía de Vicios Ocultos y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual no cubre el monto de los trabajos ejecutados, emitida de manera extemporánea; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias en diversas piezas hidráulicas, así como en la tubería principal de la línea de distribución, tomas domiciliarias y trabajos complementarios, respecto del presupuesto validado, lo que pudiera generar diferencias sustanciales respecto de los cálculos del diámetro de la tubería, gasto, consumos, dotación, pérdidas, demanda del servicio, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un presunto daño patrimonial de \$1,428,436.09 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.638995 latitud norte, -95.100542 longitud oeste, en la localidad de Dos de Abril (Montepío Chiquito), en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se ratifica la situación física de la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no ampara el alcance real de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por los permisos y licencias proporcionados, en específico por la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) dado que no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,428,436.09 (Un millón cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos treinta y seis pesos 09/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/002 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2022301410011
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red agua entubada del sistema primario calles Juan Escutia, Juan de la Barrera, Montes de Oca, Narciso Mendoza, Flores Magón e Ignacio Zaragoza, colonia Belén Grande, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$2,546,327.17 <b>Monto contratado:</b> \$4,626,519.49 <b>Monto convenido:</b> \$630,413.09 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$233,067.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 30/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/01/2023

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la red de agua entubada del sistema primario en las calles Juan Escutia, Juan de la Barrera, Montes de Oca, Narciso Mendoza, Flores Magón e Ignacio Zaragoza, en la colonia Belén Grande de la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera limpieza y trazo, demoliciones, excavaciones, guarniciones y banquetas, reposición de pavimento hidráulico, red de agua potable a base de tubería PVC hidráulica RD-26, cajas de operación de válvulas y tomas domiciliarias.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto corresponde al pago del anticipo por un monto de \$2,313,259.75 (Dos millones trescientos trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un cargo adicional a la obra por el pago de la validación del proyecto a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un monto de \$233,067.42 (Doscientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 42/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforman un monto total pagado de \$2,546,327.17 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete pesos 17/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$5,256,932.58 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que respecto del monto finiquitado existe un monto devengado de \$2,943,672.83 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 1 normal, 2 normal, 1 extraordinario y 1 excedente finiquito, incluidas en el expediente unitario.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS), la Garantía de Vicios Ocultos y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la cual no cubre el monto de los trabajos ejecutados, emitida de manera extemporánea; sin embargo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En el periodo de solventación proporcionaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias en diversas piezas hidráulicas, así como en tomas domiciliarias y trabajos complementarios, respecto del presupuesto validado, lo que pudiera generar diferencias sustanciales respecto de los cálculos del diámetro de la tubería, gasto, consumos, dotación, pérdidas, demanda del servicio, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un importe total \$5,256,932.58 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en

precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico presentado difiere de la descripción de los conceptos, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado; referente al bajo rendimiento en los insumos de diésel y clavo y clavo 2"-4", presentan soporte bibliográfico de rendimientos de cimbra, no obstante, no corresponde con la utilizada, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Banqueta de concreto simple f’c 150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)”*, dado que presenta bajo rendimiento de mano de obra en la "cuadrilla de albañiles", además del uso innecesario de la "cuadrilla de ayudantes".
- *Banqueta de concreto armado f’c200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x610/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.).(SIC)”* dado que presenta bajo rendimiento en los insumos de diesel y clavo 2"4", además del uso innecesario de cuadrícula "ayudante general" y del insumo de "duela".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración por los precios unitarios de los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f’c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:	M2	\$343.21	\$299.53	\$43.68	739.36	\$32,295.24

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
Banqueta de concreto armado $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.).(SIC)	M2	\$469.69	\$415.69	\$54.00	32.18	\$1,737.72
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$34,032.96</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,455.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$39,478.23</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.442897 latitud norte, -95.206209 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo

de solventación, se ratifica la situación física de la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no ampara el alcance real de la obra. Por otra parte, se observó desgaste en algunas áreas de la reposición del pavimento, así como desprendimiento de pintura en algunas zonas de las guarniciones; en el periodo de solventación presentaron documentación referente al estado que guardan los trabajos señalados, sin embargo, la documentación no se encuentra avalada por un tercero especialista, que garantice que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en proyecto y en las especificaciones o la evidencia de la correcta reparación de los mismos, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por los permisos y licencias proporcionados, en específico por la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,313,259.75 (Dos millones trescientos trece mil doscientos cincuenta y nueve pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,943,672.83 (Dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de los trabajos por \$5,256,932.58 (Cinco millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados devengados por un Monto Sujeto a Aclaración de \$39,478.23 (Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados devengados, los cuales, una vez materializado el pago, configurarían un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410012
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de drenaje sanitario, en la localidad Abrevadero	<b>Monto pagado:</b> \$4,700,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$4,123,237.56 <b>Monto convenido:</b> \$488,214.19 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$88,548.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 17/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 29/12/2022

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la ampliación del drenaje sanitario en la localidad de Abrevadero; el desarrollo del proyecto considera la limpieza y trazo, excavaciones, drenaje sanitario a base de tubería PVC serie 25 de 8", pozos de visita y registros de albañal.

### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

#### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el presupuesto contratado, el convenio modificatorio en monto, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el finiquito de obra indicando las unidades de medida en todos los conceptos; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre el monto de los trabajos ejecutados; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, presentaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias en la tubería principal de alcantarillado, así como en diversos trabajos correspondientes a pozos de visita, registros sanitarios y obra complementaria, respecto del presupuesto validado, lo que pudiera generar diferencias sustanciales

respecto de los cálculos de la aportación de aguas residuales, gastos, longitud de tubería, densidad lineal, así como el diseño de colectores, emisores, pozos de visita, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un importe total \$4,611,451.75 (Cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.282926 latitud norte, -95.212603 longitud oeste, en la localidad de Abrevadero, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación se ratifica la situación física de la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no ampara el alcance real de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por los permisos y licencias proporcionados, en específico por la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,611,451.75 (Cuatro millones seiscientos once mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la colonia Brisas del Río, en la localidad de Calería	<b>Monto pagado:</b> \$2,175,214.93 <b>Monto contratado:</b> \$2,126,954.57 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$48,260.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 21/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación de drenaje sanitario en la colonia Brisas del Río en la localidad de Calería; el desarrollo del proyecto considera limpieza, excavación, rellenos, acarreo, drenaje sanitario a base de tubería PVC serie 25 de 8", pozos de visita y registros de albañal.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que

la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no cubre el monto de los trabajos ejecutados; el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, presentaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias en el tubo para alcantarillado de la red de drenaje sanitario, así como en los pozos de visita y trabajos complementarios, respecto del presupuesto validado, lo que pudiera generar diferencias sustanciales respecto de los cálculos de la aportación de aguas residuales, gastos, longitud de tubería, densidad lineal, así como el diseño de colectores, emisores, pozos de visita, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un importe total \$2,126,954.57 (Dos millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023 en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.432635 latitud norte, -95.172599 longitud oeste, en la localidad de Calería, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se ratifica la situación física de la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no ampara el alcance real de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por los permisos y licencias proporcionados, en específico por la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,126,954.57 (Dos millones ciento veintiséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410018
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje pluvial en la calle 18 de marzo, en la colonia 20 de noviembre, en la localidad de San Andrés Tuxtla	<b>Monto pagado:</b> \$3,231,049.68 <b>Monto contratado:</b> \$2,445,704.97 <b>Monto convenido:</b> \$714,390.73 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$70,953.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 28/12/2022

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada en el periodo de solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, la observación queda en los términos siguientes:

#### **GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción del drenaje pluvial en la calle 18 de marzo, en la colonia 20 de noviembre de la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera limpieza, excavación, relleno, plantilla, acarreo, colector pluvial, muro de contención y limpieza.

#### **DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:**

##### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la responsiva por el H. Ayuntamiento de la no afectación ni daños a terceros por el vertido de aguas pluviales, la nota de cierre de la bitácora de obra y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra y la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) la cual no cubre el monto de los trabajos ejecutados, emitida de manera extemporánea; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

##### **PLANEACIÓN**

En el periodo de solventación proporcionaron una validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), sin embargo, el monto que ampara difiere del monto del finiquito de obra, por lo que una vez analizado éste, se detectaron diferencias en la tubería principal de la línea de drenaje pluvial y trabajos complementarios, respecto del presupuesto validado, lo que pudiera generar diferencias sustanciales respecto de los cálculos del diámetro de la tubería, tiempo de concentración,

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

dimensión de estructuras, entre otros aspectos necesarios para el cumplimiento normativo de este tipo de infraestructura.

Por lo anterior, se determina que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no corresponde al alcance real de la obra, resultando en un presunto daño patrimonial de \$3,160,095.70 (Tres millones ciento sesenta mil noventa y cinco pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., dado que no se garantiza el apego a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.433123 latitud norte, -95.221494 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, se ratifica la situación física de la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) no ampara el alcance real de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones

I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por los permisos y licencias proporcionados, en específico por la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), dado que no corresponde al alcance real de la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$3,160,095.70 (Tres millones ciento sesenta mil noventa y cinco pesos 70/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle Nicolás Bravo, en la localidad de Comoapan	<b>Monto pagado:</b> \$1,610,958.24 <b>Monto contratado:</b> \$1,599,606.86 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$11,351.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación en la calle Nicolás Bravo en la localidad de Comoapan; el desarrollo del proyecto considera limpieza, demolición, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad, estanqueidad y de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios, cotizaciones de insumos de diversas casas de materiales y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente el señalamiento, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se menciona a continuación:

- *“Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)”*, dado que presenta una cantidad en exceso del insumo de diésel, una cantidad elevada de madera (polín) y un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles"
- *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc serie 25 metrica de 8” de diam. (200mm) de diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)”*, dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de plomeros".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y Banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	m2	\$335.53	\$304.15	\$31.38	245.64914	\$7,708.47
<b>Rehabilitación de drenaje sanitario</b>						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de pvc serie 25 metrica de 8" de diam. (200mm) de diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	ml	\$501.35	\$425.15	\$76.20	169.52	\$12,917.42
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$20,625.89</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,300.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$23,926.03</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.406086 latitud norte, -95.172323 longitud oeste, en la localidad de Comoapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que no se cuenta con evidencia de que los trabajos de rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable se encuentren brindando el servicio; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en Instrumento Notarial anexando reporte fotográfico referente a la operatividad de los servicios, con lo que atestigua el funcionamiento de los servicios de drenaje sanitario y agua potable, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$23,926.03 (Veintitrés mil novecientos veintiséis pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/009 DAN	<b>Obra Número:</b> 2022301410042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal (4ta. Etapa) en la localidad de Ohuilapan	<b>Monto pagado:</b> \$5,775,318.10 <b>Monto contratado:</b> \$5,575,387.82 <b>Monto convenido:</b> \$199,930.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/04/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 25/08/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la cuarta etapa de la construcción de la pavimentación en la calle principal de la localidad de Ohuilapan; el desarrollo del proyecto considera la limpieza, despalme, cortes, rellenos, acarreo, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, cunetas, barandal, muro de contención, señalamiento y limpieza.

Una vez analizada la documentación del expediente unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "CALLE" que debe corresponder a una vía terrestre bordeado generalmente por edificaciones, es decir, separa unas edificaciones de otras; sin embargo, los trabajos encontrados y comprobados en el gasto, los cuales corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, así como en el

reporte fotográfico de las estimaciones de obra, además de la ubicación de la obra, solamente justifican trabajos correspondientes a un camino rural, por lo que el análisis de la obra se realizó bajo este último rubro.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron dos hojas de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 normal con la firma del Residente; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, sólo argumentos que no aportan al desahogo de la observación, por lo que se ratifica el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta Secretaría la autorización correspondiente.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado; por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso de diésel y madera, así como un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple $f'c=150$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la	M2	\$337.01	\$285.34	\$51.67	375.21	\$19,387.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$19,387.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,101.94</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$22,489.04</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyó en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.400902 latitud norte, -95.256479 longitud oeste, en la localidad de Ohuilapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,775,318.10 (Cinco millones setecientos setenta y cinco mil trescientos dieciocho pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Independientemente de lo anterior, existen costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$22,489.04 (Veintidós mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a los costos elevados señalados, los cuales deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410044
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle del Pescador (1er. Etapa), en la localidad de Salinas Roca Partida.	<b>Monto pagado:</b> \$2,377,729.58 <b>Monto contratado:</b> \$2,376,578.95 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$1,150.63
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 26/12/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción de la pavimentación en la calle del Pescador en la localidad de Salinas Roca Partida; el desarrollo del proyecto considera limpieza, excavación demolición, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de tomas domiciliarias de agua potable, señalamiento y limpieza.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable es de fecha posterior al proceso de adjudicación, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como presupuesto base, presupuesto contratado y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, toda vez que no presentaron cotizaciones de los insumos con costo elevado, por lo que se ratifica el costo elevado en el concepto que se menciona a continuación:

- “Banqueta de concreto simple  $F'C=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cms de espesor, acabado estampado incluye: molde, color, desmoldante, acabado con sellador acrílico, cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).”, el precio pagado de los insumos de “color endurecedor” y de “desmoldante”, se encuentran fuera del rango de mercado de la región.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banqueta</b>						
Banqueta de concreto simple $F'C=150$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cms de espesor, acabado estampado incluye: molde, color, desmoldante,	M2	\$521.07	\$335.37	\$185.70	131.41	\$24,402.84

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
acabado con sellador acrilico,cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario paras su correcta ejecucion (P.U.O.T.) (S.I.C.).						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,402.84</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,904.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,307.29</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 8 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.702225 latitud norte, -95.244346 longitud oeste, en la localidad de Salinas Roca Partida, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que no se cuenta con evidencia de que las tomas domiciliarias se encuentren brindando el servicio; no obstante, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de la obra, el cual demuestra que los trabajos de agua potable se encuentra brindando el servicio a la localidad, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$28,307.29 (Veintiocho mil trescientos siete pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/011 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410045
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en el circuito de las calles 17 de febrero - Netzahualcoyotl, en la colonia Juan Escutia, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$8,695,659.66 <b>Monto contratado:</b> \$8,857,728.44 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$38,976.41
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 05/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 05/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación en el circuito de las calles 17 de febrero - Netzahualcoyotl, en la colonia Juan Escutia en la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera demoliciones, limpieza, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, muro de contención, señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad y de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se menciona a continuación:

- *"Banqueta de concreto simple f'c150 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso en el insumo del diésel, asimismo, no requiere duela debe ser barrote y la cantidad de pie tablón se encuentra elevada, además presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".*
- *"Banqueta de concreto armado f'c200 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso en los insumos de diésel y clavo c/cabeza de 2"-4" y un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M2	\$345.73	\$293.05	\$52.68	525.56	\$27,686.50
Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$466.48	\$410.29	\$56.19	14.46	\$812.51
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$28,499.01</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,559.84</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$33,058.85</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.441379 latitud norte, -95.221871 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que existen tramos de pavimento con desgaste en el arroyo vehicular; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del pavimento, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos no se encuentran avalados por un tercero especialista que garantice que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las especificaciones, además de que no se observa la reparación de dichos trabajos, prevaleciendo la situación física; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información relacionada con un depósito del contratista por la cantidad de \$14,789.63 (Catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos 63/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., por concepto de reintegro, el cual corresponde al valor de los trabajos relativos a los volúmenes no ejecutados; sin embargo, la documentación no cumple con lo establecido por el artículo 15 fracción IV de las Reglas Técnicas de Auditoría para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2022, por lo que no se considera suficiente, prevaleciendo el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados en exceso referentes al concepto de *“Suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII

de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia de volúmenes, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>CARPETAS Y RECUBRIMIENTOS</b>						
Suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado tipo IV, en juntas de contracción de losas de pavimento de 1/8" (3 mm) de ancho y 1/3 (5 cm) de profundidad del espesor de la losa, según norma ACI 224.3R-95, incluye: limpieza con agua a presión (KARCHER), corte con disco, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)	ML	3,941.75	3,707.51	234.24	\$54.43	\$12,749.68
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$12,749.68</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,039.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$14,789.63</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$47,848.48 (Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410053
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle 20 de noviembre entre la calle Gómez Farías y la calle Francisco Márquez, en la colonia San Miguel, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$3,762,110.59 <b>Monto contratado:</b> \$3,721,533.41 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$40,577.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación en la calle 20 de noviembre entre la calle Gómez Farías y la calle Francisco Márquez, en la colonia San Miguel de la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera demoliciones, corte, limpieza, excavación, acarreo, rellenos, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos, sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se

constituyeron en el sitio de la obra el día 5 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.443700 latitud norte, -95.204808 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, toda vez que no se cuenta con la evidencia de que los trabajos de rehabilitación de agua potable se encuentren brindando el servicio, asimismo, se observó deterioro del pavimento en algunas áreas del arroyo vehicular; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente a la operatividad del servicio hidráulico, con lo que atestigua el funcionamiento del servicio de agua potable, por lo que la situación física se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en algunas áreas del arroyo vehicular se observó deterioro del pavimento y la documentación aportada en solventación no se encuentra avalada por un tercero especialista que pueda avalar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las especificaciones, además de que no se observa la reparación de dichos trabajos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan de conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, presentan una foto para solventar el señalamiento, sin embargo, no se anexan tomas abiertas que permitan identificar el entorno de la obra, por lo que no se tiene la certeza de que se trate del mismo sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución de los conceptos señalados, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que no presentan áreas nuevas, por lo que no se acredita el señalamiento. Asimismo, presentaron información consistente en una tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, no se considera

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado; por lo que acredita sólo una parcialidad del señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados en exceso referentes a *“Banqueta de concreto simple F'C=150 kg/cm<sup>2</sup>...”* y *“Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 metrica de 8”...”*, así como los costos elevados en los conceptos de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- *“Banqueta de concreto simple F'C150 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)”*, dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra.
- *“Banqueta de concreto armado F'C200 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)”*, dado que presenta un bajo rendimiento en los insumos de diésel y clavo, además del uso innecesario del insumo de duela y un bajo rendimiento de la mano de obra.

Resultando en incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los precios unitarios de los conceptos y por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
<b>Guarniciones y banquetas</b>								
Banqueta de concreto simple F'C150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	\$345.94	381.18	\$131,865.41	\$299.35	380.44	\$113,884.71	\$17,980.70
Banqueta de concreto armado F'C200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado,	M2	\$469.69	116.50	\$54,718.89	\$447.08	116.50	\$52,084.82	\$2,634.07

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).								
<b>Rehabilitación de drenaje sanitario</b>								
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 métrica de 8" de Ø (200 mm) de diámetro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	ML	\$461.58	218.20	\$100,716.76	\$461.58	213.60	\$98,593.49	\$2,123.27
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$22,738.04</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$3,638.09</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$26,376.13</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por costos elevados y volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$26,376.13 (Veintiséis mil trescientos setenta y seis pesos 13/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410057
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la calle Cuitlahuac entre la calle Corona y la calle Chimalpopoca, en la colonia Progreso Tepanacan, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$4,270,439.61 <b>Monto contratado:</b> \$3,906,240.78 <b>Monto convenido:</b> \$349,240.52
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/10/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento en la calle Cuitláhuac entre la calle Corona y la calle Chimalpopoca, en la colonia Progreso Tepanacan de la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera demolición, limpieza, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, muros de mampostería, colector pluvial, señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron una hoja de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 normal, con la firma del Residente; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones, en los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 normal, en la hoja del concepto *“Relleno con material producto de excavación compactado..”*, con clave número 020805, carece de la firma del Director de Obras Públicas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado, por lo que se ratifica el costo elevado en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)",* dado que presenta una cantidad en exceso en el insumo del diésel, asimismo, no requiere duela debe ser barrote y la cantidad del pie tablón se encuentra elevada, además presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles"

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado	M2	\$345.94	\$294.12	\$51.82	610.19691	\$31,620.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T) (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,620.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,059.26</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$36,679.66</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.458682 latitud norte, -95.224224 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que no se cuenta con evidencia de que los trabajos de agua potable se encuentren brindando el servicio; no obstante; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente a la operatividad de los servicios, con lo que atestigua el funcionamiento de los servicios de drenaje sanitario y agua potable, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$36,679.66 (Treinta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 66/100 M.N.),**

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410058
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle León Medel y Alvarado entre las calles Aquiles Serdán y la calle Fidel Herrera Beltrán, en la colonia Chapan, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$4,001,539.63 <b>Monto contratado:</b> \$3,776,049.56 <b>Monto convenido:</b> \$193,184.22 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$32,305.85
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/09/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 16/12/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación en la calle León Medel y Alvarado entre las calles Aquiles Serdán y Fidel Herrera Beltrán, en la colonia Chapan de la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera demolición, limpieza, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, drenaje pluvial, señalamiento y limpieza.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento

de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjetas de precio unitario del presupuesto base y contratado, catálogo de conceptos (auxiliares) del presupuesto contratado, referentes a los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios, cotizaciones de insumos y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado y se constató con la compulsa de las cotizaciones que existe un costo elevado en los insumos, por lo que prevalecen los costos elevados de los conceptos que se mencionan a continuación:

- *"Banqueta de concreto simple f'c 150 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)",* dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra.
- *"Banqueta de concreto armado f'c 200 kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6x10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)",* dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra y costo elevado del concepto de "Armado de malla...".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>02 Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$337.85	\$311.13	\$26.72	446.87	\$11,940.37
Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6x-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	\$464.80	\$423.82	\$40.98	175.75	\$7,202.24
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$19,142.61</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,062.82</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$22,205.43</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras

Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.443313 latitud norte, -95.219494 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que no se cuenta con evidencia de que los trabajos de agua potable se encuentran brindando el servicio, asimismo, se observó escombros de cimbra y lodos al interior de las cajas de válvulas, además se refleja deterioro en el acabado rallado del pavimento; no obstante, en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico de la obra, el cual demuestra que los trabajos de agua potable se encuentran brindando el servicio a la localidad, por lo que la situación física se actualiza como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que no presentaron evidencia suficiente que demuestre el retiro del escombros de cimbra y lodos al interior de las cajas de válvulas, además se refleja deterioro en el acabado rallado del pavimento y la documentación aportada en solventación no se encuentra avalada por un tercero especialista que garantice que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en proyecto y en las especificaciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII, y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$22,205.43 (Veintidós mil doscientos cinco pesos 43/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410059
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la calle Lázaro Cárdenas del Río (1er. etapa), en la localidad de San Leopoldo.	<b>Monto pagado:</b> \$3,094,673.58 <b>Monto contratado:</b> \$2,985,108.62 <b>Monto convenido:</b> \$100,239.17 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$9,325.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 08/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 06/10/2022

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la primera etapa de la construcción del pavimento en la calle Lázaro Cárdenas del Río de la localidad de San Leopoldo; el desarrollo del proyecto considera limpieza, demolición, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de agua potable, obra complementaria, señalamiento y limpieza.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la nota de apertura de la bitácora de obra; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, sin embargo, no se considera suficiente ni idóneo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado y no presentaron cotizaciones de los insumos, por lo que prevalecen los costos elevados de los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Banqueta de concreto simple f’c150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (S.I.C.)”, dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra, además de que el precio unitario del auxiliar de "Acabado escobillado" y el concepto de “Cimbra de madera” se encuentran fuera del rango de mercado de la región.
- “Banqueta de concreto armado f’c200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)”, dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra, además de que el precio unitario del auxiliar de "Acabado escobillado" y el concepto de “Cimbra de madera” se encuentran fuera del rango de mercado de la región.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f’c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para	M2	\$349.57	\$321.72	\$27.85	677.96	\$18,881.19

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
su correcta ejecución (P.U.O.T.) (S.I.C.).						
Banqueta de concreto armado f'c200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6- 10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (S.I.C.)=	M2	\$509.44	\$442.29	\$67.15	116.60	\$7,829.69
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$26,710.88</b>
<b>IVA</b>						<b>\$4,273.74</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$30,984.62</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 3 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.382631 latitud norte, -95.316739 longitud oeste, en la localidad de San Leopoldo, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que no se cuenta con evidencia de que las tomas domiciliarias colocadas como parte de los trabajos de agua potable se encuentren brindando el servicio; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente a

la operatividad de los servicio; con lo que atestigua el funcionamiento del servicio de agua potable, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$30,984.62 (Treinta mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410064
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de pavimentación en la calle Hidalgo, entre la calle Abasolo y la calle Allende, en la localidad de Tilapan	<b>Monto pagado:</b> \$4,300,072.30 <b>Monto contratado:</b> \$4,273,671.54 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$26,400.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 18/07/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 14/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de la pavimentación en la calle Hidalgo, entre la calle Abasolo y la calle Allende de la localidad de Tilapan; el desarrollo del proyecto considera limpieza, demolición, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de drenaje sanitario y agua potable, señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las 2 hojas de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 normal firmados por el Residente; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra carecen de las pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad y de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del los conceptos señalados, así como bibliografía especializada de precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se menciona a continuación:

- *"Banqueta de concreto simple f'c150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles"*
- *"Banqueta de concreto armado f'c200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".*
- *Suministro y colocacion de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 metrica de 10" de diam. (254 mm) de diametro y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de plomeros".*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$352.03	\$311.20	\$40.83	587.04	\$23,968.84
Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$476.99	\$440.74	\$36.25	134.81	\$4,886.86

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Tubería de 10" serie 25</b>						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC serie 25 metrica de 10" de diam. (254 mm) de diametro y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	ML	\$708.58	\$635.52	\$73.06	254.00	\$18,557.24
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$47,412.94</b>
<b>IVA</b>						<b>\$7,586.07</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$54,999.01</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.353544 latitud norte, -95.326155 longitud oeste, en la localidad de Tilapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la ejecución del concepto señalado, sin embargo, no presentó la constancia suficiente e idónea, toda vez que no exhiben evidencia fotográfica con tomas abiertas, en las que se pueda apreciar la ejecución de los trabajos sobre la calle Morelos para ambos ejes, por lo que no acredita el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados en exceso referentes al concepto de “Guarnicion de concreto hidraulico f’c=150 kg/cm2 ...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial por la diferencia de volúmenes que deberá ser objeto de reintegro toda vez que la obra se encuentra concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Guarnicion de concreto hidraulico f’c150 kg/cm2 R.N con acabado aparente, seccion 15 x 20 x 40 cms, incluye excavacion a mano, cimbra metalica, cimbrado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC).	ML	480.97	417.82	63.15	\$391.60	\$24,729.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$24,729.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$3,956.73</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$28,686.27</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por costos elevados y por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$83,685.28 (Ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos 28/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410071
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en preescolar "Simón Bolívar" clave 30EJN0634K, en la localidad de Los Naranjos.	<b>Monto pagado:</b> \$608,334.97 <b>Monto contratado:</b> \$555,569.59 <b>Monto convenido:</b> \$52,765.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 22/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 30/11/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en el preescolar "Simón Bolívar" clave 30EJN0634K en la localidad de Los Naranjos; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica y mobiliario.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la carátula de la estimación número 3 indicando el periodo de la estimación correcto, los números generadores de volúmenes de obra de la estimación 2 normal debidamente firmados por el contratista, los croquis de ubicación de la estimación 1 normal debidamente firmados por el Director de Obras Públicas, las pruebas de laboratorio de resistencia la compresión simple del concreto y el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel de fecha 30 de noviembre de 2022 debidamente firmada; sin embargo, no proporcionaron la validación ni la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Dentro de los documentos aportados presentaron un oficio de factibilidad y/o validación del proyecto con No. SEV/UPECE/1774/2022, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Educación de

Veracruz (SEV), en el cual la obra se dictaminó como “Construcción de un aula por sustitución”, sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados que se evidencian en el reporte fotográfico de las estimaciones, se identificó que se trata de una construcción nueva; cabe señalar que no se cuenta con constancia de que se hayan ejecutado trabajos de demolición de algún aula existente, por lo que no se llevó a cabo la sustitución de ésta; en el periodo de solventación, proporcionaron oficio emitido por la dirección del plantel informando que a través de faenas demolieron el aula existente; sin embargo, no se considera evidencia suficiente ni idónea, debido a que no integran reporte fotográfico en el cual se observe la ejecución de tales trabajos; derivado de lo anterior, se ratifica que dicho documento no corresponde a la obra en cuestión y no se tiene la certeza de que el proyecto validado corresponda con el ejecutado, así como que exista el personal docente suficiente para la operación de la nueva aula, por lo que no se garantiza el cumplimiento de las especificaciones y la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.330602 latitud norte, -95.240953 longitud oeste, en la localidad de Los Naranjos, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la validación y la factibilidad del proyecto otorgadas

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garanticen el personal docente suficiente, así como el cumplimiento de las especificaciones y la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y de la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$608,334.97 (Seiscientos ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410073
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en preescolar "Gral. Francisco Artigas Barbedillo" clave 30DJN0171U, en la localidad de San Andrés Tuxtla	<b>Monto pagado:</b> \$587,617.06 <b>Monto contratado:</b> \$592,865.87
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 23/06/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 05/10/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en el preescolar "Gral. Francisco Artigas Barbedillo" clave 30DJN0171U, en la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica, mobiliario y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación ni la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene

los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

Dentro de los documentos aportados, presentaron un oficio de factibilidad y/o validación del proyecto con No. SEV/UPECE/1774/2022, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), en el cual la obra se dictaminó como “Construcción de un aula por sustitución”; sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados que se evidencian en el reporte fotográfico de las estimaciones, se identifica que se trata de una construcción nueva; cabe señalar que no se cuenta con constancia de que se hayan ejecutado trabajos de demolición de algún aula existente, por lo que no se llevó a cabo la sustitución del aula; derivado de lo anterior, se considera que dicho documento no corresponde a la obra en cuestión y no se tiene la certeza de que el proyecto validado corresponda con el ejecutado, así como que exista el personal docente suficiente para la operación de la nueva aula; en el periodo de solventación, presentaron argumentos por los que el aula no fue demolida, sin embargo, al no contar con evidencia de que la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) haya autorizado que el aula existente no se demoliera o, en su caso, que emitiera la factibilidad para la conservación del aula y que pueda usarse como salón de usos múltiples prevalece el señalamiento, por lo que no se garantiza el cumplimiento del mismo de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjetas de precio unitario del presupuesto base y contratado, catálogo de auxiliares del presupuesto contratado, referente a los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios, cotizaciones de los insumos y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente lo observado; sin embargo, dado que el soporte bibliográfico no es de la misma especificación que el concepto ejecutado, se ratifica el costo elevado en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Muro de tabique de barro rojo recocido de 5x12x22cm de 12 cms de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, juntas de 1.5cm de espesor, acabado aparente en dos caras, hasta una altura de 3.50m, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).”,* dado que presenta un bajo rendimiento del insumo "Tabique rojo recocido".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Muro de tabique de barro rojo recocido de 5x12x22cm de 12 cms de espesor, asentado con mortero cemento arena 1:5, juntas de 1.5cm de espesor, acabado aparente en dos caras,	M2	\$815.56	\$617.43	\$198.13	56.16	\$11,126.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
hasta una altura de 3.50m, incluye: todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)						
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$11,126.98</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$1,780.32</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$12,907.30</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.442712 latitud norte, -95.205381 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la validación y la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garanticen el personal docente suficiente, así como el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y de la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$587,617.06 (Quinientos ochenta y siete mil seiscientos diecisiete pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$12,907.30 (Doce mil novecientos siete pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410074
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula en primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" clave 30DPR2268J, en la localidad de El Popotal.	<b>Monto pagado:</b> \$633,623.00 <b>Monto contratado:</b> \$584,866.42 <b>Monto convenido:</b> \$48,756.58
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 28/11/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" clave 30DPR2268J en la localidad de El Popotal; el desarrollo del proyecto considera demolición, cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica y mobiliario.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la bitácora de obra no cuenta con la nota número 10, además la nota número 9 carece de fecha y los reportes fotográficos de las estimaciones 1 normal y 1 excedente-finiquito presentan las mismas fotografías; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.245945 latitud norte, -95.304210 longitud oeste, en la localidad de El Popotal, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin terminar, debido a que no se encontró evidencia del suministro y colocación de las sillas paleta; cabe mencionar que en el aula nueva se identificó mobiliario anteriormente utilizado, de madera; no obstante, en el periodo de solventación presentaron reporte fotográfico de la obra, el cual demuestra la ejecución del concepto faltante de manera posterior a la inspección física realizada, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere la terminación de la obra, en la que se avala la ejecución parcial de los conceptos señalados, misma que se cotejó con la información recabada en la inspección física realizada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, resultando una variación en las medidas de los espacios verificados en el periodo de comprobación, por lo que al no mostrar áreas que no se hayan considerado previamente, no se acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, en la que se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Cimbra en losas, acabado aparente...”*, *“Concreto hecho en obra...”*, *“Muro de block de concreto...”* e *“Impermeabilización prefabricado...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia de volúmenes, la cual se describe en el siguiente cuadro:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura</b>						
Cimbra en losas, acabado aparente con triplay de pino de 16 mm, incluye: habilitado, cimbrado, descimbrado, corte, desperdicios; gotero embutido con chaflán de 1" x 1", y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	76.15	72.64	3.51	\$283.09	\$993.65
Concreto hecho en obra resistencia normal, f'c=200 kg/cm2 revenimiento de 10 cms. agregado máximo de 3/4" en trabes y losas, incluye: elaboración, colado, vibrado, curado y afine para recibir impermeabilización, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M3	9.99	8.49	1.50	\$3,593.36	\$5,390.04
<b>Albañilería</b>						
Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	54.76	52.48	2.28	\$320.36	\$730.42
<b>Acabados</b>						
Impermeabilización prefabricado, incluye: limpieza y preparación de la superficie, una capa de top primario s, colocación de tapete prefabricado vitroply o similar de 3.5 mm. de espesor, acabado granular	M2	79.55	76.44	3.11	\$297.62	\$925.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
terracota y poliza de garantía por 8 años, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$8,039.71</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,286.35</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,326.06</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

En el periodo de solventación no aportó evidencia referente a la aplicación de las penas convencionales, por lo que se ratifica que existió un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 157 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un presunto daño patrimonial de la pena convencional de \$34,047.64 (Treinta y cuatro mil cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$43,373.70 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y tres pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.**

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/020 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410076
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aulas en primaria "Gral. Miguel Aleman" clave 30EPR1901N (Duplex), en la localidad de Sihuapan.	<b>Monto pagado:</b> \$950,657.76 <b>Monto contratado:</b> \$950,657.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/06/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 19/09/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aulas dúplex en primaria " Gral. Miguel Alemán" clave 30EPR1901N en la localidad de Sihuapan; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica, mobiliario y limpieza.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las notas de bitácora número 23, 24, 25 y 26 con su respectiva fecha, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social con la firma del Titular del Órgano Interno de Control y el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Dentro de los documentos aportados, presentaron un oficio de factibilidad y/o validación del proyecto con No. SEV/UPECE/1774/2022, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), en el cual la obra se dictaminó como "Construcción de un aula por sustitución"; sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados que se evidencian en el reporte fotográfico de las

estimaciones, se identifica que se trata de una construcción nueva; cabe señalar que no se cuenta con evidencia de que se hayan llevado a cabo trabajos de demolición de algún aula existente, por lo que no se llevó a cabo la sustitución del aula; derivado de lo anterior, se considera que dicho documento no corresponde a la obra en cuestión y no se tiene la certeza de que el proyecto validado corresponda con el ejecutado, así como que exista el personal docente suficiente para la operación de la nueva aula; en el periodo de solventación, presentaron argumentos por los que el aula no fue demolida, sin embargo, al no contar con evidencia de que la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) haya autorizado que el aula existente no se demoliera o, en su caso, que emitiera la factibilidad para la conservación del aula y que pueda usarse como bodega, prevalece el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron tarjetas de precios unitarios del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que se justifica parcialmente lo observado, sin embargo, dado que el soporte bibliográfico presentado tiene especificaciones diferentes del concepto ejecutado, se ratifica el costo elevado en el concepto que se menciona a continuación:

- *"Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado comun, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del auxiliar "Mortero cemento-arena 1-5".*

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Albañilería</b>						
Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado comun, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$310.73	\$289.35	\$21.38	90.13	\$1,926.98
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,926.98</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$308.32</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$2,235.30</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 4 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.435513 latitud norte, -95.177731 longitud oeste, en la localidad de Sihuapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro

y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la validación y la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garanticen el personal docente suficiente, así como el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan de conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; en el periodo de solventación, presentaron una foto para solventar el señalamiento, sin embargo, no se anexan tomas abiertas que permitan identificar el entorno de la obra, por lo que no se tiene la certeza de que se trate del mismo sitio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y de la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$950,657.76 (Novecientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y siete pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, existen costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$2,235.30 (Dos mil doscientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/021 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410081
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de barda perimetral en primaria "Manuel Turrent" clave 30DPR0721X, en la localidad de Calería.	<b>Monto pagado:</b> \$1,477,906.99 <b>Monto contratado:</b> \$1,260,634.49 <b>Monto convenido:</b> \$217,272.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 23/12/2022

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la barda perimetral en la primaria "Manuel Turrent", clave 30DPR0721X, en la localidad de Calería; el desarrollo del proyecto considera cimentación a base de piedra braza, dalas, muro de block, rejilla reticular y tela ciclón, herrería, aplanados y pintura.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.428042 latitud norte, -95.178543 longitud oeste, en la localidad de Calería, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación, la situación física de la obra se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO.

Por otra parte, en el periodo de solventación aportaron la escritura número Cuatrocientos Nueve, volumen cuarto, de fecha 06 de julio de 1974, mediante el cual se asientan las colindancias de la propiedad y croquis esquemático de las instalaciones de la escuela a primaria "Manuel Turrent"; sin embargo, la

documentación presentada no es suficiente e idónea, toda vez que la descripción de la ubicación del predio y las colindancias mencionadas en la escritura no están descritas de manera detallada, impidiendo verificar si coinciden con el entorno físico actual; aunado a lo anterior, el croquis no cuenta con el sello de la notaría pública, por lo que no se tiene la certeza de que se trate del mismo predio donde se realizó la obra y no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del plantel educativo; en razón de lo anterior se ratifica que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en los conceptos reconocidos en el finiquito, se detectaron pagos injustificados referentes a la barda ejecutada en el eje 1 del tramo D al G de acuerdo con el plano de proyecto, que se ubica en la calle principal después de la barda existente de la escuela, por un presunto daño patrimonial de \$487,053.53 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., toda vez que se trata de trabajos ejecutados fuera del área del predio de la escuela primaria, los cuales se consideran improcedentes al no beneficiar el resguardo de la institución educativa y que deberán ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado, en específico por trabajos construidos fuera del predio de la escuela primaria, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$487,053.53 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cincuenta y tres pesos 53/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/022 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410116
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula(s) en primaria "Cor, Celso Ortiz Moreno" clave 30DPR09110, en la localidad de Comoapan.	<b>Monto pagado:</b> \$287,094.24 <b>Monto contratado:</b> \$574,188.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 13/02/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la primaria "Cor, Celso Ortiz Moreno" clave 30DPR09110, en la localidad de Comoapan; el desarrollo del proyecto considera cimentación, estructura, albañilería, acabados, herrería y cancelería, instalación eléctrica, mobiliario y limpieza.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$287,094.24 (Doscientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$574,188.47 (Quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$287,094.23 (Doscientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 1 normal, 2 normal, 3 normal y 1 excedente finiquito, incluidos en el expediente unitario.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron el Acta de Entrega-Recepción a la Dirección del Plantel, las pólizas de cheque, las facturas de pago y las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto de las estimaciones de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación ni la factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

Dentro de los documentos aportados, presentaron un oficio de factibilidad y/o validación del proyecto con No. SEV/UPECE/4173/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, emitido por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), en el cual la obra se dictaminó como "Construcción de un aula por sustitución"; sin embargo, de acuerdo con los trabajos realizados que se evidencian en el reporte fotográfico de las estimaciones, se identifica que se trata de una construcción nueva; cabe señalar que no se cuenta con evidencia de que se hayan llevado a cabo trabajos de demolición de algún aula existente por lo que no se llevó a cabo la sustitución del aula; derivado de lo anterior, se considera que dicho documento no corresponde a la obra en cuestión y no se tiene la certeza de que el proyecto validado corresponda con el ejecutado, así como que exista el personal docente suficiente para la operación de la nueva aula; en el

periodo de solventación, presentaron argumentos por los que el aula no fue demolida, sin embargo, al no contar con evidencia de que la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) haya autorizado que el aula existente no se demoliera o, en su caso, que emitiera la factibilidad para la conservación del aula y que pueda usarse como bodega, prevalece el señalamiento; por lo que no se garantiza el cumplimiento del mismo de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.408489 latitud norte, -95.172739 longitud oeste, en la localidad de Comoapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, debido a que no se cuenta con la validación y factibilidad del proyecto otorgadas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) que garanticen el personal docente suficiente, así como el cumplimiento de las especificaciones y de la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación y de la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$287,094.24 (Doscientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$287,094.23 (Doscientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 23/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe total de la obra por \$574,188.47 (Quinientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y ocho pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/023 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410126
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Apixita.	<b>Monto pagado:</b> \$1,366,641.54 <b>Monto contratado:</b> \$1,211,813.35 <b>Monto convenido:</b> \$154,828.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Apixita; el desarrollo del proyecto considera terracerías, revestimiento, acarreo y pavimento de concreto hidráulico.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) por el tramo pavimentado; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior a la ejecución de los trabajos, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fechas de ejecución por concepto y el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las

penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado; en el periodo de solventación presentaron argumentos en los que señalan que no se requiere de la validación del proyecto sin embargo, en un tramo se modificaron las características iniciales del camino, cambiando el material de revestimiento por pavimento de concreto hidráulico; en razón de lo anterior, se ratifica la falta de la validación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando en un presunto daño patrimonial de \$284,155.48 (Doscientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta Secretaría la autorización correspondiente.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como información consistente en cotizaciones de acarreo de dos sindicatos de la región, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que no presentaron soporte bibliográfico que justifique el señalamiento por bajo rendimiento del equipo, por lo que se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- "Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Acarreos</b>						
Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)	M3/KM	\$18.12	\$10.93	\$7.19	34,522.40	\$248,216.06
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$248,216.06</b>
<b>IVA</b>						<b>\$39,714.57</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$287,930.63</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.311180 latitud norte, -95.294450 longitud oeste, en la localidad de Apixita, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que los trabajos de afinamiento del camino no se realizaron correctamente, toda vez que se observó material suelto en el desarrollo de toda la superficie de rodamiento; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado; en el periodo de solventación

presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que pueda determinar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en proyecto y en las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del camino, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$1,082,486.06 (Un millón ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del camino sacacosechas, toda vez que los trabajos de afinamiento no cumplen con la Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CTR CAR 1 01 006/00" la cual establece dentro del inciso F inherente a la Ejecución y en específico del apartado F-3 correspondiente al afinamiento en su subíndice F.3.1 que a la letra dice "El afinamiento se ejecutará de tal forma que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría y se eliminan las irregularidades dejadas por el equipo de excavación así como todo el material suelto"; sin embargo, se observa material suelto en la totalidad de la superficie de rodamiento del camino.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado, así como por ejecutar la obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto de acuerdo con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,366,641.54 (Un millón trescientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y un pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por costos elevados por un presunto daño patrimonial de \$287,930.63 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta pesos 63/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a los costos elevados señalados, los cuales deberán ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/024 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410127
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Chuniapan de Arriba	<b>Monto pagado:</b> \$1,387,715.27 <b>Monto contratado:</b> \$1,387,715.27
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Chuniapan de Arriba; el desarrollo del proyecto considera terracerías, revestimiento, acarreo y obra de drenaje a base de mampostería y concreto.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las estimaciones de obra presentan un desfase ya que la estimación 2 finiquito inicia su periodo 8 días naturales antes del término del periodo de la estimación 1 normal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.336370 latitud norte, -95.200463 longitud oeste, en la localidad de Chuniapan de Arriba, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente

ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que los trabajos de afinamiento del camino no se realizaron correctamente, toda vez que se observó material suelto en el desarrollo de toda la superficie de rodamiento; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que pueda determinar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del camino, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se observa un presunto daño patrimonial de \$1,170,484.10 (Un millón ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del camino sacacosechas, toda vez que los trabajos de afinamiento no cumplen con la Norma Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CTR CAR 1 01 006/00", la cual establece dentro del inciso F inherente a la Ejecución y en específico del apartado F-3 correspondiente al afinamiento en su subíndice F.3.1 que a la letra dice "El afinamiento se ejecutará de tal forma que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría y se eliminen las irregularidades dejadas por el equipo de excavación así como todo el material suelto", sin embargo, se observa material suelto en la totalidad de la superficie de rodamiento del camino.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiestan la ejecución de los conceptos señalados, anexando reporte fotográfico, croquis del recorrido de acarreo y números generadores, sin embargo, el croquis y los números generadores, producto del recorrido realizado no coinciden con el levantamiento físico obtenido durante la etapa de comprobación por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el que obtuvieron una distancia de 12.4 km del centro de gravedad

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

del camino al banco de materiales, de los cuales 2 km corresponden a terracerías; asimismo, presentaron información consistente en cotizaciones de acarreo de dos sindicatos de la región, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que no presentaron soporte bibliográfico que justifique el señalamiento por bajo rendimiento del equipo, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos pagados en exceso referentes a "Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento (SIC)"; así como los costos elevados en un concepto de los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en el concepto que se menciona a continuación:

- "Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, en los precios unitarios de los conceptos y por la diferencia de volúmenes, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (4)	IMPORTE PAGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (9) = (5) - (8)
<b>Acarreos</b>								
Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento (SIC).	M3/KM	\$17.39	26,012.50	\$452,357.38	\$10.76	24,549.65	\$264,154.23	\$188,203.15
							<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$188,203.15</b>
							<b>IVA</b>	<b>\$30,112.50</b>
							<b>TOTAL</b>	<b>\$218,315.65</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por ejecutar obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto, de acuerdo con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,170,484.10 (Un millón ciento setenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independientemente de lo anterior, se detectaron pagos en exceso por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, por un presunto daño patrimonial de \$218,315.65 (Doscientos dieciocho mil trescientos quince pesos 65/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y volúmenes pagados no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/025 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410128
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Juan Jacobo Torres (Bodega de Totontepec).	<b>Monto pagado:</b> \$1,779,924.52 <b>Monto contratado:</b> \$3,559,849.03 <b>Monto convenido:</b> \$509,347.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 09/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 21/02/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Juan Jacobo Torres (Bodega de Totontepec); el desarrollo del proyecto considera terracerías, revestimiento, acarreo y pavimento de concreto hidráulico.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$1,779,924.52 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$4,069,196.41 (Cuatro millones sesenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$2,289,271.89 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 1 normal y 1 excedente finiquito, incluidas en el expediente unitario.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron las notas de bitácora número 5, 6 y 7 con su respectiva fecha, así como pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) por el tramo pavimentado; asimismo, se identificó que el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior a la ejecución de los trabajos, el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado; en el periodo de solventación presentaron argumentos en los que señalan que no se requiere de la validación del proyecto, sin embargo, en un tramo se modificaron las características iniciales del camino, cambiando el material de revestimiento por pavimento de concreto hidráulico; en razón de lo anterior, se ratifica la falta de la validación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando en un presunto daño patrimonial de \$217,910.64 (Doscientos diecisiete mil novecientos diez pesos 64/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta Secretaría, la autorización correspondiente

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados devengados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como información consistente en cotizaciones de acarreo de dos sindicatos de la región, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que no presentaron soporte bibliográfico que justifique el señalamiento por bajo rendimiento del equipo, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- “Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)”, dado que presenta un bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración por el precio unitario del concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Acarreos</b>						
Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)	M3/KM	\$17.77	\$12.45	\$5.32	100,774.10	\$536,118.21
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$536,118.21</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$85,778.91</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$621,897.12</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.294669 latitud norte, -95.292116 longitud oeste, en la localidad de Juan Jacobo Torres (Bodega de Totontepec), en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que los trabajos de afinamiento del camino no se realizaron correctamente, toda vez que se observó material suelto en el desarrollo de toda la superficie de rodamiento; asimismo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que pueda determinar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del camino, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se observa un monto total de \$3,851,285.77 (Tres millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del camino sacacosechas, toda vez que los trabajos de afinamiento no cumplen con la Norma Técnica de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CTR CAR 1 01 006/00" la cual establece dentro del inciso F inherente a la Ejecución y en específico del apartado F-3 correspondiente al afinamiento en su subíndice F.3.1 que a la letra dice "El afinamiento se ejecutará de tal forma que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría y se eliminen las irregularidades dejadas por el equipo de excavación así como todo el material suelto"; sin embargo, se observa material suelto en la totalidad de la superficie de rodamiento del camino.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado, así como por ejecutar la obra sin

cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto de acuerdo con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,779,924.52 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$2,289,271.89 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y un pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra por \$3,851,285.77 (Tres millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.), que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados devengados por un Monto Sujeto a Aclaración de \$621,897.12 (Seiscientos veintiún mil ochocientos noventa y siete pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados devengados, el cual igualmente, una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410129
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de Nompita	<b>Monto pagado:</b> \$653,983.90 <b>Monto contratado:</b> \$1,307,967.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 24/02/2023

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Nompita; el desarrollo del proyecto considera terracerías, revestimiento y acarreo.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$653,983.90 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$1,307,967.79 (Un millón trescientos siete mil novecientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$653,983.89 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a la estimación de obra 1 finiquito, incluida en el expediente unitario.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectó costo elevado devengado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado del concepto señalado, así como información consistente en cotizaciones de acarreo de dos sindicatos de la región, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que no presentaron el soporte bibliográfico que justifique el señalamiento por bajo rendimiento del equipo, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración por el precio unitario del concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Acarreos</b>						
Acarreo de material para revestimiento a kms	M3/KM	\$17.39	\$10.76	\$6.63	30,200.00	\$200,226.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
subsecuentes, en pavimento (SIC)						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$200,226.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,036.16</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$232,262.16</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.433411 latitud norte, -95.152209 longitud oeste, en la localidad de Nompita, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que los trabajos de afinamiento del camino no se realizaron correctamente, toda vez que se observó material suelto en el desarrollo de toda la superficie de rodamiento; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino; sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que pueda determinar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del camino por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Derivado de lo anterior, se observa un monto total de \$1,307,967.79 (Un millón trescientos siete mil novecientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del camino sacacosechas, toda vez que los trabajos de afinamiento no cumplen con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CTR CAR 1 01 006/00" la cual establece dentro del inciso F inherente a la Ejecución y en específico del apartado F-3 correspondiente al afinamiento en su subíndice F.3.1 que a la letra dice "El afinamiento se ejecutará de tal forma que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría y se eliminen las irregularidades dejadas por el equipo de excavación así como todo el material suelto"; sin embargo, se observa material suelto en la totalidad de la superficie de rodamiento del camino.

Así mismo, no se encontró evidencia de la colocación de una placa informativa con la que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos de la fuente de financiamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento del ejercicio 2022.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por ejecutar la obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto, de acuerdo con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$653,983.90 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$653,983.89 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos ochenta y tres pesos 89/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponden al importe total de la obra de \$1,307,967.79 (Un millón trescientos siete mil novecientos sesenta y siete pesos 79/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados devengados por un Monto Sujeto a Aclaración de \$232,262.16 (Doscientos treinta y dos mil doscientos sesenta y dos pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dicha cantidad no implica una adición al monto de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados devengados, el cual igualmente, una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/027 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410130
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas, en la localidad de El Bebedero.	<b>Monto pagado:</b> \$1,067,873.61 <b>Monto contratado:</b> \$2,135,747.21 <b>Monto convenido:</b> \$1,029,999.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 12/12/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 13/03/2023

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de El Bebedero; el desarrollo del proyecto considera terracerías, revestimiento, acarreo y obra complementaria consistente en trabajos para alcantarillado con tubería PAD y pavimento de concreto hidráulico.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$1,067,873.61 (Un millón sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$3,165,747.21 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y siete pesos 21/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que existe un monto devengado de \$2,097,873.60 (Dos millones noventa y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 1 normal, 2 normal y 1 excedente finiquito, incluidas en el expediente unitario.

## DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la nota de apertura de la bitácora de obra y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) por el tramo pavimentado con su respectivo alcantarillado pluvial; asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado con su respectivo drenaje pluvial; en el periodo de solventación presentaron argumentos en los que señalan que no se requiere de la validación del proyecto, sin embargo, en un tramo se modificaron las características iniciales del camino, cambiando el material de revestimiento por pavimento de concreto hidráulico e introduciendo el drenaje pluvial; en razón de lo anterior, se ratifica la falta de la validación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un importe total de \$1,154,438.80 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta Secretaría la autorización correspondiente

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 15 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.318190 latitud norte, -95.326774 longitud oeste, en la localidad de El Bebedero, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que se identificó que los trabajos de afinamiento del camino no se realizaron correctamente, toda vez que se observó material suelto en el desarrollo de toda la superficie de rodamiento, asimismo, no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado con su respectivo alcantarillado pluvial; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un

Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que pueda determinar que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT); asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del camino, por lo que no acredita el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones III, IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se observa un monto total de \$2,011,308.41 (Dos millones once mil trescientos ocho pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a los trabajos del camino sacacosechas, toda vez que los trabajos de afinamiento no cumplen con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) "N CTR CAR 1 01 006/00" la cual establece dentro del inciso F inherente a la Ejecución y en específico del apartado F-3 correspondiente al afinamiento en su subíndice F.3.1 que a la letra dice "El afinamiento se ejecutará de tal forma que resulten las líneas y niveles establecidos en el proyecto o aprobados por la Secretaría y se eliminen las irregularidades dejadas por el equipo de excavación así como todo el material suelto", sin embargo, se observa material suelto en la totalidad de la superficie de rodamiento del camino.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en un Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que se manifiesta la ejecución de la obra, anexando reporte fotográfico, levantamiento físico y números generadores; sin embargo, al comparar el levantamiento físico con el obtenido durante la etapa de comprobación por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, se detectó que existe una diferencia en la longitud total del tramo principal y de los ramales 01, 02 y 03, por lo que la evidencia no se considera suficiente e idónea, toda vez que no se cuenta con la certeza física de la ejecución de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los mismos, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; asimismo, presentaron información consistente en cotizaciones de acarreo de dos sindicatos de la región, sin embargo, una vez realizado el análisis correspondiente se detectó que no presentaron el soporte bibliográfico que justifique el señalamiento por bajo rendimiento del equipo, por lo que prevalece el señalamiento.

Derivado de lo anterior, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física y con base en la documentación aportada en el periodo de solventación, se ratifican trabajos devengados no ejecutados referentes a "Acarreo de material... km subsecuentes, en pavimento..." y "Extracción de los materiales...";

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

así como costo elevado devengado en un precio unitario incluido en los presupuestos base y contratado, encontrándolo fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación, en los conceptos que se mencionan a continuación:

- "Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento. (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del equipo "Camión de volteo".

Resultando en incumplimiento presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII, 48 primer párrafo y 74 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 49 fracción II, 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, X, XI y XVII, 131 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un monto sujeto a aclaración en los conceptos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADO POR EL ENTE (4)	IMPORTE DEVENGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (9) = (5) - (8)
<b>Acarreos</b>								
Acarreo de material para revestimiento a kms subsecuentes, en pavimento (SIC)	M3/KM	\$18.12	64,799.56	\$1,174,168.03	\$10.93	62,271.22	\$680,624.43	\$493,543.60
<b>Revestimiento</b>								
Extracción de los materiales aprovechables y de los desperdicios (inciso 072-H.02) b).- para los materiales aprovechables tendidos y afinados con equipo mecánico B).- para material "B" incluye:	M3	\$88.82	2,000.33	\$177,669.31	\$88.82	1,989.33	\$176,692.29	\$977.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADO POR EL ENTE (4)	IMPORTE DEVENGADO POR EL ENTE (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (9) = (5) - (8)
carga y regalías por explotación de banco (Sesecapan). (SIC)								
							SUBTOTAL	\$494,520.62
							IVA	\$79,123.30
							TOTAL	\$573,643.92

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por falta de permisos y licencias, en específico, de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para el tramo pavimentado con su respectivo alcantarillado pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,067,873.61 (Un millón sesenta y siete mil ochocientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., además de un Monto Sujeto a Aclaración de \$86,565.19 (Ochenta y seis mil quinientos sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que en conjunto corresponde al importe del tramo pavimentado con su respectivo alcantarillado pluvial por \$1,154,438.80 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y un Monto Sujeto a Aclaración por un monto de \$2,011,308.41 (Dos millones once mil trescientos ocho pesos 41/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por ejecutar obra sin cumplir con las especificaciones para el tipo de proyecto de acuerdo con las Normas Técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), que una vez materializado el pago, formará parte del presunto daño patrimonial. Independientemente de lo anterior, se detectaron costos elevados y volúmenes devengados no ejecutados por un Monto Sujeto a Aclaración de \$573,643.92 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 92/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significado que dichas cantidades no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por costos elevados y volúmenes devengados no ejecutados, el cual igualmente, una vez materializado el pago, configuraría un presunto daño patrimonial.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/028 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410200
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle principal en la localidad de Ahuacapan.	<b>Monto pagado:</b> \$4,101,975.87 <b>Monto contratado:</b> \$3,061,773.98 <b>Monto convenido:</b> \$1,040,201.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación en la calle principal de la localidad de Ahuacapan; el desarrollo del proyecto considera terracerías, pavimento de concreto hidráulico, obra complementaria, muros de contención, señalamiento, limpieza y barandal.

**DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el contrato de obra, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron facturas de pago del anticipo completas y pólizas de cheque de pago del anticipo sin firmas por parte del Ente Fiscalizable y de recibido; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto otorgada por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) correspondiente a los trabajos de alcantarillado; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de las especificaciones particulares, el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) presenta fechas de elaboración distintas de las plasmadas en el contenido de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de alcantarillado; en el periodo de solventación presentaron argumentos en los que señalan que no se construyeron estos trabajos, *“ya existían debido a que la calle anteriormente formaba parte de la vía del Ferrocarril Ramal Juan Rodríguez Clara – San Andrés Tuxtla”*; sin embargo, no son prueba suficiente ni idónea, toda vez que de acuerdo con el reporte fotográfico recabado en la revisión física realizada por el Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría en el periodo de comprobación, se constató que la alcantarilla pluvial fue construida a base de mampostería y se encuentra contenida en la partida de “Muro de contención” del finiquito de obra; en razón de lo anterior, se ratifica la falta de la validación, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, resultando en un presunto daño patrimonial de \$1,426,799.05 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.), incluido el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante esta Secretaría la autorización correspondiente

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.364294 latitud norte, -95.315098 longitud oeste, en la localidad de Ahuacapan, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de alcantarillado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 113 fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico de la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) para los trabajos de alcantarillado, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,426,799.05 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y nueve pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/029 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301410202
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en la calle Prolongación 5 de febrero, en la localidad de José María Morelos y Pavón	<b>Monto pagado:</b> \$5,479,110.23 <b>Monto contratado:</b> \$5,329,893.61 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$149,216.62
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 16/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 30/12/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación en la calle Prolongación 5 de febrero en la localidad de José María Morelos y Pavón; el desarrollo del proyecto considera limpieza, demolición, excavación, acarreo, relleno, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, red de agua potable y drenaje sanitario, colector pluvial, señalamiento y limpieza.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, el contrato de obra, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, se identificó que la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial, presenta fecha posterior al proceso de adjudicación; el registro de alta de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) presenta fecha posterior al inicio de los trabajos, la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública (BESOP) presenta fechas de elaboración distintas de las plasmadas en el contenido de la misma y la estimación de obra 1 Excedente-Finiquito carece de la póliza de cheque y la factura de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del

presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, el soporte bibliográfico presentado difiere de la descripción y especificación del concepto ejecutado, por lo que se ratifican los costos elevados en los conceptos que se menciona a continuación:

-*"Banqueta de concreto simple F'C150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla No. 7".*

- *"Banqueta de concreto armado F'C200 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla No. 7".*

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un presunto daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, por la diferencia en los precios unitarios, la cual se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple F'C=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y	M2	\$342.45	\$298.03	\$44.42	328.91	\$14,610.18

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).						
Banqueta de concreto armado F'C=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC).	M2	\$454.84	\$413.61	\$41.23	98.98	\$4,080.95
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$18,691.13</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,990.58</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$21,681.71</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.415925 latitud norte, -95.220013 longitud oeste, en la localidad de José María Morelos y Pavón, en el Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica,

flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como sin operar, debido a que la evidencia de la operatividad de los trabajos de agua potable no es suficiente ya que no coincide con el entorno del reporte fotográfico de la visita realizada; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se anexa un reporte fotográfico referente a la operatividad de los servicios, con lo que atestigua el funcionamiento de servicio de agua potable, por lo que la situación física se actualiza a TERMINADA Y OPERANDO

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados en la obra, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$21,681.71 (Veintiún mil seiscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/030 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2022301411100
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del mercado municipal Plaza Juárez, en la localidad de San Andrés Tuxtla	<b>Monto pagado:</b> \$5,933,074.17 <b>Monto contratado:</b> \$4,930,693.07 <b>Monto convenido:</b> \$1,002,381.11
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/03/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 11/04/2022 <b>Fecha de término convenida:</b> 22/04/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la ampliación del mercado municipal Plaza Juárez en la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera trazo y nivelación, demolición, excavación, cortes, rellenos, albañilería, herrería, estructura, acabados, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas en las áreas 1, 2, 3, 4 y 5 incluyendo locales comerciales, áreas comunes y locales existentes.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la acreditación de la propiedad del predio, el finiquito de obra y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación presentaron la nota de cierre de la bitácora de obra, la póliza de cheque y factura de pago de la estimación 2 normal, una hoja de los números generadores de volúmenes de obra de la estimación 1 normal y una hoja de los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de la estimación 2

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

normal con la firma del Supervisor y el presupuesto del convenio modificatorio en monto; sin embargo, no proporcionaron el permiso y/o autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS); asimismo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las estimaciones de obra no cuentan con las pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, y el convenio modificatorio en plazo carece del programa y la autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente unitario no presentaron el permiso y/o la autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación presentaron argumentos en los que señalan diversos motivos por los que no se realizó el trámite correspondiente, si embargo, no justifica que previa a la ejecución de los trabajos, se realizaran las gestiones necesarias para la autorización de la obra; en razón de lo anterior, se ratifica la falta del permiso, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto de las especificaciones y de la normatividad aplicable, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15 fracción II, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.450775 latitud norte, -95.218954 longitud oeste, en la localidad y Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con croquis de estimaciones y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no cuenta con el permiso y/o la autorización sanitaria del proyecto emitida por

la Secretaría de Salud (SS); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico del permiso y/o de la autorización sanitaria del proyecto emitida por la Secretaría de Salud, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$5,933,074.17 (Cinco millones novecientos treinta y tres mil setenta y cuatro pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación número: TM-141/2022/031 DAÑO</b>
<b>Descripción: Costos Elevados</b>

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

#### PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se determinaron precios unitarios de los presupuestos base y contratados que se encuentran fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación presentaron información consistente en bibliografía especializada en precios unitarios que contiene cantidades y rendimientos, cotizaciones de insumos de diversas casas de materiales y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, justificando parcialmente el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que se ratifican los conceptos que se menciona a continuación:

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410016	Construcción de drenaje pluvial en la calle Mariano Abasolo, en la colonia Ranchoapan, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- "Acero de refuerzo en cimentación con varilla n° 3 resistencia normal  $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ , incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

*correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento en la mano de obra respecto de la "cuadrilla de fierros".*

**Número de Obra:**

2022301410024

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle Benito Juárez, en la localidad de Benito Juárez.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso del insumo del diésel, asimismo, no requiere duela debe ser barrote y la cantidad de pie tablón se encuentra elevada, además de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".*

- *"Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.) (SIC)", dado que presenta un exceso en los insumos de diésel y clavo, asimismo la actividad no requiere duela, además de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".*

**Número de Obra:**

2022301410026

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle principal (1er. etapa), en la localidad de Cerro Amarillo de Abajo.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".*

- *"Banqueta de concreto armado  $F'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de los insumos de polín, malla electrosoldada y diésel, además de la duplicidad en acabado escobillado toda vez que ya se encuentra en el auxiliar de concreto.*

- "Murete a base de block de concreto pesado de 12x20x40 cms. En 20 cm de espesor, mortero cemento, arena 1:5 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)" dado que el precio pagado del insumo de block, se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410027	Construcción de pavimentación en el circuito de las calles Ignacio Allende- Independencia, en la localidad de Cerro de las Iguanas.

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso del insumo de diésel, una cantidad elevada de madera (polín) y un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso del insumo de diésel, una cantidad elevada de madera (polín) y un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410030	Construcción de pavimentación en la calle Venustiano Carranza, en la localidad de Comoapan.

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla No. 5", además de que los precios unitarios del auxiliar de "Acabado escobillado..." y de la cimbra de madera se encuentran fuera del rango de mercado de la región, aunado a que este último no debe ser un concepto.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410032	Construcción de pavimentación en la calle Belisario Domínguez, en la localidad de Costa de Oro (Arroyo de Oro).

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra, además de la duplicidad en acabado escobillado toda vez que ya se encuentra en el auxiliar de concreto.

**Número de Obra:**

2022301410033

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle Nicolás Bravo, en la localidad de El Laurel.

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)", dado que presenta exceso en el insumo del diésel, asimismo no requiere duela, debe ser barrote y la cantidad de pie tablón se encuentra elevada, además, de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x610/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta exceso en los insumos de diésel y clavo de 2" - 4", asimismo la actividad no requiere duela, además de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".

**Número de Obra:**

2022301410036

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en el circuito de las calles 20 de noviembre - Calle de los Deportes (1er. Etapa), en la localidad de La Redonda.

- "Banqueta de concreto simple  $F'C=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (S.I.C.)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla No. 5", además de que el precio unitario de la cimbra se encuentra fuera del rango de mercado de la región, aunado a que no debe ser cimbra de cimentación ni presentado como un concepto.

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta

*ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que el precio unitario de la malla de acero 6x6-10/10 se encuentra fuera del rango de mercado de la región, aunado a que no debe ser un concepto.*

**Número de Obra:**

2022301410040

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle Adolfo López Mateos, en la localidad de Mazumiapan.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañil", además de que los precios unitarios del auxiliar de "Acabado escobillado..." y de la cimbra de madera se encuentran fuera del rango de mercado de la región, aunado a que este último no debe ser un concepto.*

- *"Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que los precios unitarios de la malla de acero 6x6-10/10 y de la cimbra de madera se encuentran fuera del rango de mercado de la región, aunado a que no deben ser presentados como conceptos.*

- *"Registro de albañal con muro de tabique de 12cms. De esp. Sección 0.40 x 0.60 x 0.70 mts. (int) acabado pulido interior con mortero cemento arena 1:5 incluye: cadena de concreto de 12x12 cms con armex 12x12-4  $f'c=150$ kg/cm<sup>2</sup>, tapa de concreto de 8cm de esp.  $f'c=150$ kg/cm<sup>2</sup> armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, marco y contramarco con ángulo de 2" x 1/4", plantilla de concreto de  $f'c=150$ kg/cm<sup>2</sup> de 8cms de espesor, media caña, excavación a mano, según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañil" y una cantidad elevada del concepto de "Cadena de concreto..."*

**Número de Obra:**

2022301410043

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle Almendras, en la localidad de Pizapan.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la cuadrilla de albañiles.*

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con varilla de 3/8" @ 15cms. En ambos sentidos, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra hasta 1.50m de altura, armado, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de los insumos diésel y clavo, así como el uso innecesario del insumo de duela y un bajo rendimiento de la mano de obra.

**Número de Obra:**

2022301410048

**Descripción:**

Construcción de la pavimentación en la calle prolongación Serapio Rendón (2da. etapa), en la colonia El Cebollal, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del insumo del diésel, además de un bajo rendimiento de la mano de obra, así como una duplicidad en el acabado escobillado.

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con varilla de 3/8" @ 15cms. En ambos sentidos, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra hasta 1.50m de altura, armado, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra, así como una duplicidad en el acabado escobillado.

**Número de Obra:**

2022301410050

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle Las Bugambilias entre la calle Manuel A. de la Cabada y calle Jazmín en la colonia López Lara, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- "Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado. Y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla de albañiles".

- "Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta

*ejecución (P.U.O.T).(SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento en los insumos de polín, diésel y malla electrosoldada, así como una duplicidad de acabado escobillado.*

**Número de Obra:**

2022301410051

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en la calle 2 de abril entre la calle 5 de mayo y la calle 15 mayo, en la colonia 20 de noviembre, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal., agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor. acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso en el insumo del diésel, asimismo no requiere duela, debe ser barrote y la cantidad del pie tablón se encuentra elevada, además de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".*

- *"Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)", dado que presenta una cantidad en exceso en los insumos de diésel y clavo de 2"-4", asimismo la actividad no requiere duela, además de que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles"*

**Número de Obra:**

2022301410055

**Descripción:**

Construcción de pavimentación en el circuito de las calles Oaxaca - Jalisco en la colonia Buenavista, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- *"Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: Cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra en la "Cuadrilla No. 7".*

- *"Banqueta de concreto armado  $f'c=200$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, .y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra así como del insumo del diésel.*

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

**Número de Obra:**

2022301410067

**Descripción:**

Ampliación de electrificación rural, en la localidad de Francisco I. Madero.

- "Suministro y colocación de poste de concreto 11-500 con grua. Inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)", dado que presenta el uso innecesario del insumo "piedra bola", además de que no requiere del auxiliar "Flete en plana", ya que éste se encuentra incluido en el insumo del poste.
- "Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta el uso innecesario del insumo de "piedra bola", además de que no requiere del auxiliar "Flete en plana", ya que éste se encuentra incluido en el insumo del poste.
- "Suministro y colocacion de transformador de 10 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Transformador monofasico" se encuentra fuera del rango de mercado de la región.
- "Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200 /120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Transformador de 15 KVA", se encuentra fuera del rango de mercado de la región.
- "Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnetico, cable, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Murete prefabricado" se encuentra fuera del rango de mercado de la región, además de una cantidad en exceso del auxiliar "concreto".

**Número de Obra:**

2022301410069

**Descripción:**

Ampliación de electrificación rural en las colonias Pedro Medel y Santos Morales en la localidad de Caleria.

- "Suministro y colocación de poste de concreto 11-500 con grua. Inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)

(SIC)", dado que presenta el uso innecesario del insumo de "piedra bola", además de que no requiere del auxiliar "Flete en plana", ya que éste se encuentra incluido en el insumo del poste.

- "Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)", dado que presenta el uso innecesario del insumo de "piedra bola", además de que no requiere del auxiliar "Flete en plana", ya que éste se encuentra incluido en el insumo del poste.

- - "Suministro y colocacion de transformador de 10 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.OT.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Transformador monofasico", se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

- - "Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200 /120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.OT.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Transformador de 15 KVA", se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

- "Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnetico, cable, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Murete prefabricado", se encuentra fuera del rango de mercado de la región; además de una cantidad en exceso de concreto.

**Número de Obra:**

2022301410079

**Descripción:**

Construcción de aula(s) en preparatoria "Balzapote" clave 30ETH0678D (Duplex), en la localidad de Balzapote.

- "Acero de refuerzo en estructura con varilla del n° 3, fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)," dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra.

- "Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado comun, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento del auxiliar "Mortero..."

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- "Piso de loseta tipo interceramic 1ª tráfico intenso o similar de 33 x 33 cm. asentado con adhesivo tipo interceramic o similar, junteado con lechada cemento blanco, incluye: fino de mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cms. de espesor para recibir loseta recortes y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta un bajo rendimiento de la mano de obra.

<b>Número de Obra</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410113	Ampliación de electrificación rural en la localidad de Bezuapan.

- "Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta el uso innecesario del insumo de "piedra bola" así como "Flete en tráiler", ya que se encuentra incluido en el insumo del poste.

- "Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Transformador de 15 KVA" se encuentra fuera del rango de mercado de la región.

- "Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnetico, cable, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que el precio unitario del insumo de "Murete prefabricado" se encuentra fuera del rango de mercado de la región, además de una cantidad en exceso del auxiliar "concreto".

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410117	Construcción de barda perimetral en primaria "Dia del maestro" clave 30DPR0750S, en la localidad de Salinas Roca Partida.

- "Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta cantidad en exceso del insumo del "Block", así como bajo rendimiento de la mano de obra.

<b>Número de Obra:</b>	<b>Descripción:</b>
2022301410118	Construcción de barda perimetral en preparatoria "CETIS 110" clave 30DCT0437L, en la localidad de San Andrés Tuxtla

- "Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado comun, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)", dado que presenta bajo rendimiento en el auxiliar de "Mortero cemento-arena gruesa 1:5".

Debido a lo anterior, resulta un presunto daño patrimonial en los precios unitarios de los conceptos que deberá ser objeto de reintegro dado que las obras se encuentran finiquitadas, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2022301410016	Acero de refuerzo en cimentacion con varilla n° 3 resistencia normal fy=4200 kg/cm2, incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (p.u.o.t.) (SIC)	kg	\$55.76	\$45.91	\$9.85	4,985.48	\$49,106.98
2022301410024	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t.).(SIC)	m2	\$351.23	\$299.37	\$51.86	637.18	\$33,044.15
2022301410024	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2	m2	\$474.16	\$420.67	\$53.49	66.03	\$3,531.94

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (p.u.o.t). (SIC)						
2022301410026	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$337.85	\$311.13	\$26.72	146.23	\$3,907.27
2022301410026	Banqueta de concreto armado F'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a	M2	\$464.80	\$406.38	\$58.42	11.81	\$689.94

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410026	Murete a base de block de concreto pesado de 12x20x40 cms. En 20 cm de espesor, mortero cemento, arena 1:5 y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M2	\$442.99	\$403.21	\$39.78	202.99	\$8,074.94
2022301410027	Banqueta de concreto simple F'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4" de 8 cms de espesor, acabado escobillado y volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	m2	\$331.85	\$300.50	\$31.35	433.19	\$13,580.51
2022301410027	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla	m2	\$457.55	\$407.46	\$50.09	33.17	\$1,661.49

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410030	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	m2	\$341.49	\$309.39	\$32.10	30.88	\$991.25
2022301410032	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$358.68	\$312.07	\$46.61	293.80	\$13,694.02

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	ejecución (P.U.O.T). (SIC)						
2022301410033	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	M2	\$351.47	\$298.82	\$52.65	541.41	\$28,505.24
2022301410033	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x610/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$477.20	\$418.43	\$58.77	51.90	\$3,050.16
2022301410036	Banqueta de concreto simple F'C=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de	M2	\$342.49	\$310.17	\$32.32	302.59	\$9,779.71

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (S.I.C.).						
2022301410036	Banqueta de concreto armado $f'c=200$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M2	\$511.16	\$440.14	\$71.02	39.31	\$2,791.80
2022301410040	Banqueta de concreto simple $f'c=50$ kg/cm <sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario	M2	\$349.91	\$322.06	\$27.85	550.38	\$15,328.08

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)						
2022301410040	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$509.85	\$451.88	\$57.97	55.25	\$3,202.84
2022301410040	Registro de albañal con muro de tabique de 12cms. De esp. Sección 0.40 x 0.60 x 0.70 mts. (int) acabado pulido interior con mortero cemento arena 1:5 incluye: cadena de concreto de 12x12 cms con armex 12x12-4 f'c=150kg/cm2, tapa de concreto de 8cm de esp. F'c=150kg/cm2 armada con malla electrosoldada 6x6 10/10, marco y contramarco con ángulo de 2" x 1/4",	PZA	\$3,573.75	\$2,755.43	\$818.32	3.00	\$2,454.96

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	plantilla de concreto de f'c=150kg/cm2 de 8cms de espesor, media caña, excavación a mano, según diseño y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)						
2022301410043	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye:cimbra en fronteras, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T), (SIC)	M2	\$343.60	\$297.74	\$45.86	429.73	\$19,707.42
2022301410043	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con varilla de 3/8" @ 15cms. En ambos sentidos , acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra hasta 1.50m de altura, armado, colado y	M2	\$461.53	\$439.24	\$22.29	23.91	\$532.95

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410048	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$336.95	\$295.19	\$41.76	197.88	\$8,263.47
2022301410048	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con varilla de 3/8" @ 15cms. En ambos sentidos, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra hasta 1.50m de altura, armado, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$452.08	\$412.65	\$39.43	23.40	\$922.66

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
2022301410050	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado. Y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$337.85	\$311.13	\$26.72	1,069.79	\$28,584.79
2022301410050	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras, armado, colado y descimbrado,y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T).(SIC)	M2	\$464.80	\$406.38	\$58.42	61.54	\$3,595.17
2022301410051	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal., agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor. acabado escobillado y a	M2	\$342.59	\$293.24	\$49.35	687.04	\$33,905.42

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)						
2022301410051	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)	M2	\$466.95	\$412.98	\$53.97	212.64	\$11,476.18
2022301410055	Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado maximo 3/4", de 8 cms de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: Cimbra en fronteras, colado y descimbrado y todo lo necesario para su correcta	M2	\$342.45	\$308.08	\$34.37	292.18	\$10,042.23

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	ejecucion (P.U.O.T). (SIC)						
2022301410055	Banqueta de concreto armado f'c=200 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 10 cms de espesor reforzada con malla electrosoldada 6x6-10/10, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, cimbra en fronteras,armado, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T)(SIC).	M2	\$468.35	\$425.48	\$42.87	49.75	\$2,132.78
2022301410067	Suministro y colocación de poste de concreto 11-500 con grua. Inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	PZA	\$11,118.42	\$10,501.87	\$616.55	3.00	\$1,849.65
	Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo	PZA	\$14,126.83	\$13,779.18	\$347.65	22.00	\$7,648.30

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410067	Suministro y colocacion de transformador de 10 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	\$62,093.46	\$48,841.91	\$13,251.55	7.00	\$92,760.85
2022301410067	Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200 /120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	\$58,035.00	\$52,042.50	\$5,992.50	2.00	\$11,985.00
2022301410067	Suministro y colocacion de murete prefabricado para	PZA	\$5,507.30	\$4,396.78	\$1,110.52	32.00	\$35,536.64

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnetico, cable, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)						
2022301410069	Suministro y colocación de poste de concreto 11-500 con grua. Inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T) (SIC)	PZA	\$11,118.42	\$10,501.87	\$616.55	2.00	\$1,233.10
2022301410069	Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T). (SIC)	PZA	\$14,126.83	\$13,779.18	\$347.65	11.00	\$3,824.15
2022301410069	Suministro y colocacion de transformador de 10 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13	PZA	\$62,093.46	\$48,841.91	\$13,251.55	2.00	\$26,503.10

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.OT.). (SIC)						
2022301410069	Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200 /120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.OT.). (SIC)	PZA	\$64,782.30	\$52,042.05	\$12,740.25	2.00	\$25,480.50
2022301410069	Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnetico, cable, mano de	PZA	\$5,507.30	\$4,396.78	\$1,110.52	23.00	\$25,541.96

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410079	Acero de refuerzo en estructura con varilla del n° 3, fy= 4200 kg/cm <sup>2</sup> , incluye: suministro, habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	KG	\$57.90	\$46.57	\$11.33	1,008.47	\$11,425.97
2022301410079	Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$323.74	\$305.07	\$18.67	85.64	\$1,598.90
2022301410079	Piso de loseta tipo interceramic 1ª tráfico intenso o similar de 33 x 33 cm. asentado con adhesivo tipo interceramic o similar, junteado con lechada cemento blanco, incluye: fino de mortero cemento-arena 1:5 de 2.5 cms. de espesor para recibir loseta recortes y	M2	\$531.21	\$498.16	\$33.05	92.15	\$3,045.56

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	desperdicios, y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410113	Suministro y colocacion de poste de concreto octagonal 12-750 con grua inc: hincado, plomeado, cepa, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	\$14,025.44	\$13,809.90	\$215.54	9.00	\$1,939.86
2022301410113	Suministro y colocacion de transformador de 15 KVA monofasico con 2 boquillas en media tension 13 200/120-240 autoprotegido en AT y BT con protocolo incluye: material, herramienta y equipo, mano de obra especializada, equipo de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecucion (P.U.O.T.). (SIC)	PZA	\$63,451.53	\$53,119.53	\$10,332.00	3.00	\$30,996.00
2022301410113	Suministro y colocacion de murete prefabricado para instalacion de medidor inc: hincado, plomeado, cepa, concreto	PZA	\$5,782.81	\$4,545.65	\$1,237.16	24.00	\$29,691.84

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

OBRA (1)	CONCEPTO (2)	UNIDAD (3)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL ENTE (4)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (5)	DIFERENCIA (6) = (4) - (5)	CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (7)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (8)=(6)*(7)
	ciclopeo en base, varilla para tierra, interruptor termomagnético, cable, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)						
2022301410117	Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$323.22	\$285.55	\$37.67	424.14	\$15,977.35
2022301410118	Muro de block de concreto pesado de 12 x 20 x40 en 12 cms de espesor asentado con mortero cemento arena 1 :5, acabado común, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)	M2	\$316.80	\$298.58	\$18.22	933.87	\$17,015.11
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$656,612.19</b>
<b>IVA</b>							<b>\$105,057.95</b>
<b>TOTAL</b>							<b>\$761,670.14</b>

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por costos elevados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$761,670.14 (Setecientos sesenta y un mil seiscientos setenta pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., el cual deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que las obras se encuentran FINIQUITADAS.

<b>Observación Número:</b> TM-141/2022/032 ADM	<b>Obra Número:</b> 2022301410056
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimentación en el circuito de las calles Los Lirios-Bugambilias en la colonia 6 de enero, en la localidad de San Andrés Tuxtla.	<b>Monto pagado:</b> \$1,056,116.59 <b>Monto contratado:</b> \$2,086,350.55 <b>Monto convenido:</b> \$694,329.88 <b>Monto adicional con cargo a la obra:</b> \$12,941.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 25/11/2022
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos Tres Personas	<b>Fecha de término:</b> 31/01/2023

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de la pavimentación en el circuito de las calles Los Lirios-Bugambilias en la colonia 6 de enero en la localidad de San Andrés Tuxtla; el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento de concreto hidráulico, rehabilitación de agua potable y drenaje sanitario, muros para absorber desniveles, señalización y limpieza.

El gasto efectuado en el Ejercicio Fiscal 2022, de acuerdo con la comprobación del gasto, corresponde al pago del anticipo por un monto de \$1,043,175.28 (Un millón cuarenta y tres mil ciento setenta y cinco pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., así como un cargo adicional a la obra por el pago de la validación del proyecto a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un monto de \$12,941.32 (Doce mil novecientos cuarenta y un pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que conforman un monto total pagado de \$1,056,116.59 (Un millón cincuenta y seis mil ciento dieciséis pesos 59/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto finiquitado por la cantidad de \$2,780,680.43 (Dos millones setecientos ochenta mil seiscientos ochenta pesos 43/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que respecto del monto finiquitado existe un monto devengado de \$1,737,505.15 (Un millón setecientos treinta y siete mil quinientos cinco pesos 15/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente a las estimaciones de obra 1 normal, 2 normal y 1 excedente finiquito, incluidas en el expediente unitario.

### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron la factibilidad, la validación del proyecto otorgada por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de agua potable y drenaje sanitario, el convenio modificatorio en monto, el finiquito de obra, el Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

de San Andrés Tuxtla (CMAPS) y la Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación aportaron la foja faltante de los croquis de ubicación de los volúmenes de obra ejecutada de la estimación 1 normal debidamente firmada por el Supervisor; sin embargo, se identificó que el contrato de obra en su cláusula Vigésima primera contraviene los parámetros establecidos para el cálculo de las penas convencionales conforme a lo previsto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PROCESO DE CONTRATACIÓN

Una vez revisado y analizado el expediente unitario, se detectaron costos elevados en los precios unitarios de los presupuestos base y contratado, encontrándolos fuera del rango de mercado que sirve de referencia para dictaminar los precios que se ofertan dentro de las propuestas técnicas-económicas que participan en una licitación; en el periodo de solventación aportaron la tarjeta de precio unitario del presupuesto base y contratado de los conceptos señalados, así como bibliografía especializada en precios unitarios y tabulador de precios de trabajadores de albañilería y construcción en general, con lo que justifica parcialmente, sin embargo, dado que el soporte bibliográfico difiere de la descripción del concepto, ya que se trata de una especificación diferente de la del concepto ejecutado, se ratifican los costos elevados en el concepto que se menciona a continuación:

- *“Banqueta de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> resistencia normal, agregado máximo 3/4”, de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.). (SIC)”*, dado que presenta una cantidad en exceso en el insumo del diésel, asimismo no requiere duela debe ser barrote y la cantidad de pie tablón se encuentra elevada, además presenta un bajo rendimiento de la mano de obra respecto de la "Cuadrilla de albañiles".

Incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 39 fracción XIII y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 17 y 49 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un monto sujeto a aclaración por el precio unitario del concepto que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO UNITARIO DEVENGADO POR EL ENTE (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD DEVENGADA POR EL ENTE (6)	MONTO SUJETO A ACLARACIÓN (7) = (5) * (6)
<b>Guarniciones y Banquetas</b>						
Banqueta de concreto simple f'c=150 kg/cm2 resistencia normal, agregado máximo 3/4", de 8 cm de espesor, acabado escobillado y a volteador sobre la superficie, incluye: cimbra en fronteras, colado y descimbrado, y todo lo necesario para su correcta ejecución (P.U.O.T.) (SIC)	M2	\$345.94	\$295.12	\$50.82	629.67	\$31,999.83
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$31,999.83</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,119.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$37,119.80</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Héctor Sánchez Velázquez, con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2022-019, se constituyeron en el sitio de la obra el día 9 de mayo de 2023, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número PM/111/2023, en las coordenadas de localización 18.459997 latitud norte, -95.208969 longitud oeste, en la localidad y

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., con finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y comprobar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, odómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que se observó desgaste en el acabado del pavimento en algunas áreas; asimismo, se observó desprendimiento de pintura en algunas secciones de guarnición, además el nivel del pavimento está elevado comparado con el nivel que presenta la terracería de la calle contigua al mismo; en el periodo de solventación presentaron documentación consistente en un Instrumento Notarial al que se le anexa un reporte fotográfico referente al estado del camino, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que los argumentos mencionados no se encuentran avalados por un tercero especialista que garantice que la calidad de los trabajos cumplen con lo establecido en el proyecto y en las especificaciones; asimismo, no presentaron evidencia de hechos posteriores y acciones referentes a la reparación de la superficie del pavimento, prevaleciendo la situación física, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, por costos elevados devengados no ejecutados, se observó un Monto Sujeto a Aclaración de \$37,119.80 (Treinta y siete mil ciento diecinueve pesos 80/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-141/2022/033 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 1 de los 79 registros revisados, en el identificado con el número 2022301411002 del contrato A, no se presentó la Garantía de Vicios Ocultos.

Derivado de lo anterior, no se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas ni de lo estipulado en los contratos, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Estatal, con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 75, 76, 77 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permita garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública,

el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Garantías.

<b>Observación Número: TM-141/2022/034 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta de colocación de placa informativa</b>
--

En 5 de las 72 obras de la muestra revisadas de la Fuente de Financiamiento, se detectó incumplimiento en la ejecución de las identificadas con los números 2022301410048, 2022301410075, 2022301410120, 2022301410122, y 2022301410124, por haber observado que no se ha cumplido con la colocación de las placas informativas con las que hagan del conocimiento de la población la conclusión de una obra realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado; en el periodo de solventación presentaron un reporte fotográfico de las obras para atender el señalamiento, sin embargo, no presentan tomas abiertas que permiten apreciar el entorno que facilite corroborar la ubicación de las placas en las obras en las cuales persiste el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2022.

En virtud de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la colocación en un lugar visible de la placa informativa.

<b>Observación Número: TM-141/2022/035 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

36 de las 77 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2022301410010, 2022301410014, 2022301410015, 2022301410016, 2022301410017, 2022301410022, 2022301410024, 2022301410030, 2022301410032, 2022301410034, 2022301410035, 2022301410040, 2022301410050, 2022301410051, 2022301410063, 2022301410067, 2022301410069, 2022301410075, 2022301410077, 2022301410082, 2022301410084, 2022301410085, 2022301410087, 2022301410088, 2022301410089, 2022301410093, 2022301410113, 2022301410117, 2022301410118, 2022301410122, 2022301410123, 2022301410124, 2022301410125, 2022301410131, 2022301410201 y 2022301411101, se encontraron terminadas y operando.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Sin embargo, en 11 de las 77 obras revisadas, se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2022301410008, 2022301410026, 2022301410027, 2022301410033, 2022301410036, 2022301410043, 2022301410048, 2022301410055, 2022301410091, 2022301410092 y 2022301410120, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente, lo que se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Número de obra**

**Descripción**

2022301410008

Ampliación de sistema de agua entubada, en la localidad de Tulapan.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó tubería de PVC expuesta en un tramo; asimismo, se identificó que una caja de válvulas contiene agua en su interior; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, no presentaron tomas abiertas que permitan comparar las características del entorno con el reporte fotográfico obtenido de la revisión física durante el periodo de comprobación, por lo que no se tiene la certeza física de que de que se trate del mismo, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

**Número de obra**

**Descripción**

2022301410026

Construcción de pavimentación en la calle principal (1er. etapa), en la localidad de Cerro Amarillo de Abajo.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, debido a que se realizó la primera etapa y de acuerdo con el

Sistema de Consulta de Obras y Acciones Municipales de Veracruz (COMVER) en el Ejercicio 2023 se encuentra el registro de la segunda etapa; asimismo, se observó que no se ejecutó el suministro, aplicación y relleno con asfalto oxidado en algunos tramos, además de que se aprecian fisuras en la zona central de los topes y un poste sobre el arroyo vehicular que impide el libre tránsito; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, ya que no se logra identificar la ejecución parcial de los conceptos señalados, asimismo, no se realizó el trámite de reubicación de postes ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo tanto, prevalece el señalamiento.

Número de obra	Descripción
2022301410027	Construcción de pavimentación en el circuito de las calles Ignacio Allende-Independencia, en la localidad de Cerro de las Iguanas.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existe un poste sobre el arroyo vehicular que impide el libre tránsito; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, debido a que no se realizó el trámite de reubicación de postes ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo tanto, prevalece el señalamiento.</li> </ul>

Número de obra	Descripción
2022301410033	Construcción de pavimentación en la calle Nicolás Bravo, en la localidad de El Laurel
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existe un poste sobre el arroyo vehicular que impide el libre tránsito; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, debido a que no se realizó el trámite de reubicación de postes ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo tanto, prevalece el señalamiento.</li> </ul>

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Número de obra	Descripción
2022301410036	<p>Construcción de pavimentación en el circuito de las calles 20 de noviembre - Calle de los Deportes (1er. Etapa), en la localidad de La Redonda.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 468 1406 877">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se aprecian fisuras en 2 losas de pavimento, una ubicada junto al pozo del cadenamiento 0+100.00 y la segunda entre los cadenamientos 0+144.90 al 0+180.00; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, debido a que no se realizó la reparación del agrietamiento sobre la superficie de rodamiento, por lo tanto, prevalece el señalamiento.</li> </ul>
2022301410043	<p>Construcción de pavimentación en la calle Almendras, en la localidad de Pizapan.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 1102 1406 1554">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó desprendimiento de pintura en algunos tramos de guarnición; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, las fotografías no coinciden con los tramos donde se presentan desprendimiento de pintura de guarnición, imposibilitando comparar las características del entorno con el reporte fotográfico obtenido de la revisión física durante el periodo de comprobación, por lo que no se cuenta con la certeza física de que se trate del mismo sitio, por lo tanto, prevalece el señalamiento.</li> </ul>
2022301410048	<p>Construcción de la pavimentación en la calle prolongación Serapio Rendón (2da. etapa), en la colonia El Cebollal, en la localidad de San Andrés Tuxtla.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li data-bbox="282 1774 1406 1845">Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad</li> </ul>

de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observó que existen 2 cortes rectangulares en una sección de una rampa de acceso; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos debido a que no se atendió la observación por los cortes, teniendo en cuenta que en el finiquito se pagaron trabajos de rampa de acceso, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

Número de obra	Descripción
2022301410055	Construcción de pavimentación en el circuito de las calles Oaxaca - Jalisco en la colonia Buenavista, en la localidad de San Andrés Tuxtla.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que existe un poste sobre el arroyo vehicular que impide el libre tránsito; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, dichos argumentos no se consideran suficientes e idóneos, debido a que no se realizó el trámite de reubicación de postes ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo tanto, prevalece el señalamiento.

Número de obra	Descripción
2022301410091	Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria "Plutarco Elías Calles" clave 30DTV1429Y, en la localidad de Buenos Aires Texalpan

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que se observa oxidación en algunas zonas de la estructura en 2 de las 6 armaduras; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, las fotografías no coinciden con los armaduras que presentan oxidación, imposibilitando comparar las características del entorno con el reporte fotográfico obtenido de la revisión física durante el periodo de comprobación, por lo que no se cuenta con la certeza física de que se trate del mismo sitio, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301410092	Construcción de techado en área de impartición de educación física en secundaria "Cuauhtémoc" clave 30DTV0606E, en la localidad de Chuniapan de Arriba

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no se sustituyeron los tableros, dejando los que se encontraban previo a la construcción del techado; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como finiquito de obra actualizado, no obstante, difiere con el presentado en el periodo de comprobación, ya que éste presenta deductivas para el concepto de "Suministro y colocación de tablero...", por lo tanto, prevalece el señalamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2022301410120	Construcción de sanitarios en primaria "Enrique López Huitrón" clave 30DPR0720Y, en la localidad de Buenos Aires Texalpan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisó, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, debido a que no se ejecutó la guarnición de concreto hidráulico así como una parcialidad de la banquetta, trabajos devengados no ejecutados los cuales una vez materializado el pago resultaría en un monto observado; en el periodo de solventación presentaron argumentos mediante un oficio aclaratorio, así como reporte fotográfico, no obstante, no se considera evidencia suficiente e idónea, debido a que en el reporte fotográfico no se aprecia que se hayan llevado a cabo los trabajos pertinentes, por lo tanto, prevalece el señalamiento.

<b>Observación Número: TM-141/2022/036 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica, al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos del universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido por el Presupuesto de Egresos del Estado de

Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 que señala los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$301,219,157.80, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá Adjudicarse Directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$1,143,760.00	\$569,560.00	\$9,154,720.00	\$6,860,240.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Asimismo, durante el ejercicio 2022 se reportan 124 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$283,266,906.96, encontrando lo siguiente:

- 96 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 28 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras y servicios.

De los 124 contratos, se adjudicaron 85 a sólo 10 empresas y a 9 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Becerra López Francisco Javier, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0022, HASAT/IR/FISMDF/2022/0108, HASAT/IR/FISMDF/2022/0020, HASAT/IR/FISMDF/2022/0021, HASAT/IR/FEFMPHMyT/2022/0200, HASAT/IR/FISMDF/2022/0126 y HASAT/IR/FISMDFeINTFISM/2022/0130.
2. Constructora AN TOMAR, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: SAT/FORTAMUNDF/2022301411100/001, HASAT/IR/FISMDF/2022/0089,

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

HASAT/IR/FORTAMUNDF/2022/1101, HASAT/IR/FEFMPHM/2022/0201,  
HASAT/IR/FISMDF/2022/0044 y HASAT/IR/FEFMPHM/2022/020

3. Construcciones y Servicios El Manguito, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0070, HASAT/IR/FISMDF/2022/0067, HASAT/IR/FISMDF/2022/0035, HASAT/IR/FISMDF/2022/0069, HASAT/IR/FISMDF/2022/0023 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0034.
4. C. Medina Acosta Alberto, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0059, HASAT/IR/FISMDF/2022/0102, HASAT/IR/FISMDF/2022/0040, HASAT/IR/FISMDF/2022/0103, HASAT/IR/FISMDF/2022/0127 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0129.
5. RDESS Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0042, HASAT/IR/FISMDF/2022/0051, HASAT/IR/FISMDF/2022/0124, HASAT/IR/FISMDF/2022/0057 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0033.
6. C. Díaz García Emilio, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0048, HASAT/AD/FISMDF/2022/0082, HASAT/AD/FISMDF/2022/0079, HASAT/IR/FISMDF/2022/0081 y HASAT/AD/FISMDF/2022/011
7. C. Manuel Quinto Chontal, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0068, HASAT/IR/FISMDF/2022/0054, HASAT/IR/FISMDF/2022/0114, HASAT/AD/FISMDF/2022/0113 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0049.
8. C. Chávez Domínguez Esteban Ramón, con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2022/0066, HASAT/IR/FISMDF/2022/0008, HASAT/IR/FISMDF/2022/0009, HASAT/IR/FISMDF/2022/0015 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0010.
9. C. Chontal Sánchez María Fernanda, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0016, HASAT/IR/FISMDF/2022/0055, HASAT/IR/FISMDF/2022/0123, HASAT/IR/FISMDF/2022/0117 y HASAT/AD/FORTAMUNDF/2022/1104.
10. C. Heredia Fuentes Rafael, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0106, HASAT/IR/FISMDF/2022/0095, HASAT/IR/FISMDF/2022/0105 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0032.
11. OCASA Grupo Constructor, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0088, HASAT/IR/FISMDF/2022/0027, HASAT/IR/FISMDF/2022/0028 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0050.

12. TREK Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0030, HASAT/AD/FISMDF/2022/0073, HASAT/IR/FISMDF/2022/0039 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0061.
13. S&P Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2022/0097, HASAT/AD/FISMDF/2022/0104, HASAT/AD/FISMDF/2022/0101 y HASAT/AD/FISMDF/2022/0100.
14. Ingeniería Infraestructura y Comunicación, S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/AD/FISMDF/2022/0121, HASAT/IR/FISMDF/2022/0118, HASAT/IR/FISMDF/2022/0018 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0017.
15. INKM Ingeniería, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0063, HASAT/IR/FISMDF/2022/0065 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0012.
16. Construcciones y Asesorías EPCOSA, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0094, HASAT/IR/FISMDF/2022/0107 y HASAT/AD/FISMDF/2022/0109.
17. ARITILLA Construcciones, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0064, HASAT/IR/FISMDF/2022/0041 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0056.
18. C. Pulido Flores Betsys Daniela, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0025, HASAT/IR/FISMDF/2022/0047 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0053.
19. C. Rodríguez Arres Everardo, con los siguientes números de contrato: HASAT/IR/FISMDF/2022/0029, HASAT/IR/FISMDF/2022/0031 y HASAT/IR/FISMDF/2022/0014.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo para los recursos de origen Federal con los artículos 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 al 48 y 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y para los recursos de origen Estatal con los artículos 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como que se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 34****RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA****Recomendación Número: RT-141/2022/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos por la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-141/2022/002**

Realizar oportunamente los trámites de los permisos, factibilidades y/o validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), así como ante la Instancia correspondiente, Secretaría de Salud (SS), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), respecto de conexión a entronques, existencia de los servicios de infraestructura hidráulica o, en su defecto, para poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

**Recomendación Número: RT-141/2022/003**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra y/o servicios, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-141/2022/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-141/2022/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-141/2022/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-141/2022/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-141/2022/008**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a fin de asegurar al Ente las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

**Recomendación Número: RT-141/2022/009**

Verificar la correcta integración de las Fianzas para garantizar la adecuada inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o por los vicios ocultos.

**Recomendación Número: RT-141/2022/010**

Verificar que se haya colocado en un lugar visible una placa para informar a la población sobre la conclusión de una obra o acción realizada parcial o totalmente con recursos del fondo aplicado.

**Recomendación Número: RT-141/2022/011**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable, el cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 11**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**REGLAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**Observación Número: DE-141/2022/001 ADM**

El Ente Fiscalizable, la asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022 por \$84,509,191.78, la incrementó durante el ejercicio fiscal a \$152,598,748.93 que representa el 80.57% con respecto a lo aprobado, situación que contraviene lo establecido en las reglas de disciplina financiera respecto de la asignación global de servicios personales; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

**Observación Número: DE-141/2022/002 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2022 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2022, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2022; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$11,779,342.30	\$12,357,999.80	\$12,357,999.80

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
2	Crédito Simple	Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.	\$23,089,011.71	\$24,169,618.66	\$24,169,618.66

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-141/2022/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 4 fracción I, inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	ACREEDOR	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	Crédito Simple	10/09/2020	01/11/2021	\$58,999,999.02

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3**

### RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

#### Recomendación Número: RDE-141/2022/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- I. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Pública y Obligaciones de las Entidades Municipales y Paramunicipales que tiene a su cargo;
- II. Realizar la cancelación de los créditos liquidados durante el ejercicio y/o ejercicios anteriores que se encuentren inscritos en el Departamento de Registro de Deuda Pública y Programas Institucionales del H. Congreso del Estado, y
- III. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al balance presupuestario sostenible. Se considerará que el balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Arts. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos por la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

1. Gastos de comunicación social;
2. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
3. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Arts. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

1. Objetivos Anuales;
2. Estrategias y Metas;
3. Proyecciones de Finanzas Públicas:
  - a. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  - b. Proyecciones de Egresos – LDF;
4. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de deuda contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
5. Los resultados de las finanzas públicas:
  - a. Resultados de Ingresos – LDF;
  - b. Resultados de Egresos – LDF;
6. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
7. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
8. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
9. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Arts. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento en Observación, cuando menos el 30 por ciento, y cuando se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible sin limitación alguna:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para:
  - Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de Endeudamiento Sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Arts. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) semestralmente;
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas, S.C. en la página de internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**Recomendación Número: RDE-141/2022/009**

Actualizar y conciliar la información contable y presupuestal de la Deuda Pública conforme a los formatos establecidos en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y a los formatos a los que hace referencia la LDF publicados por el CONAC, con el objeto de:

- Proporcionar información confiable y oportuna a la SEFIPLAN, para que a su vez sea presentada a través del Sistema de Registro Público Único de la SHCP en el periodo que corresponda, con el fin de realizar la evaluación del nivel de endeudamiento en el Sistema de Alertas.
- Presentar información congruente y comparable en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la LDFEFM.

Arts. 4 y 58 de la LDFEFM, 30 del Reglamento del Sistema de Alertas, 15 y 48 del Reglamento del RPU.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 9**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022.

## 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **San Andrés Tuxtla, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-141/2022/005 DAÑ	\$6,000.00
2	FM-141/2022/015 DAÑ	\$55,680.00
3	FM-141/2022/017 DAÑ	\$232,000.00
4	FM-141/2022/018 DAÑ	\$500,000.00
5	FM-141/2022/021 DAÑ	\$1,200,000.00
6	FM-141/2022/022 DAÑ	\$1,635,600.00
7	FM-141/2022/024 DAÑ	\$4,254,884.94
8	FM-141/2022/025 DAÑ	\$8,765,097.95
<b>Subtotal Financiero Presupuestal</b>		<b>\$16,649,262.89</b>
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
9	TM-141/2022/001 DAÑ	\$1,428,436.09
10	TM-141/2022/002 DAÑ	\$2,313,259.75
11	TM-141/2022/003 DAÑ	\$4,611,451.75
12	TM-141/2022/004 DAÑ	\$2,126,954.57
13	TM-141/2022/006 DAÑ	\$3,160,095.70
14	TM-141/2022/007 DAÑ	\$23,926.03
15	TM-141/2022/009 DAÑ	\$5,775,318.10
16	TM-141/2022/010 DAÑ	\$28,307.29
17	TM-141/2022/011 DAÑ	\$47,848.48
18	TM-141/2022/012 DAÑ	\$26,376.13
19	TM-141/2022/013 DAÑ	\$36,679.66
20	TM-141/2022/014 DAÑ	\$22,205.43
21	TM-141/2022/015 DAÑ	\$30,984.62
22	TM-141/2022/016 DAÑ	\$83,685.28
23	TM-141/2022/017 DAÑ	\$608,334.97
24	TM-141/2022/018 DAÑ	\$587,617.06
25	TM-141/2022/019 DAÑ	\$43,373.70
26	TM-141/2022/020 DAÑ	\$950,657.76
27	TM-141/2022/021 DAÑ	\$487,053.53
28	TM-141/2022/022 DAÑ	\$287,094.24
29	TM-141/2022/023 DAÑ	\$1,366,641.54
30	TM-141/2022/024 DAÑ	\$1,170,484.10
31	TM-141/2022/025 DAÑ	\$1,779,924.52
32	TM-141/2022/026 DAÑ	\$653,983.90
33	TM-141/2022/027 DAÑ	\$1,067,873.61
34	TM-141/2022/028 DAÑ	\$1,426,799.05
35	TM-141/2022/029 DAÑ	\$21,681.71
36	TM-141/2022/030 DAÑ	\$5,933,074.17
37	TM-141/2022/031 DAÑ	\$761,670.14
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$36,861,792.88</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$53,511,055.77</b>

SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2022 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2022 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.